



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 415

Bogotá, D. C., miércoles, 31 de mayo de 2017

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 243 DE 2017 (CÁMARA)
Y 223 DE 2017 (SENADO)**

*por medio de la cual se efectúan unas modificaciones
al Presupuesto General de la Nación para la vigencia
fiscal de 2017.*

Doctores:

Luis Eduardo Díaz Granados Torres

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

Hernando José Padaui Álvarez

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para segundo debate en sesión plenaria al **Proyecto de ley número 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado)**, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

1. PRESENTACIÓN E INFORME SOBRE PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY PRESENTADO PARA PRIMER DEBATE

1.1. Presentación por el Gobierno nacional del proyecto de ley

El pasado 29 de marzo el Gobierno nacional presentó a consideración de esta célula legislativa un proyecto de ley en el cual propuso modificar el presupuesto general de la Nación (PGN) aprobado para 2017. Como

se recordará, la Ley 1815 que lo aprueba¹ no incluyó los ingresos estimados para 2017 por la Reforma tributaria estructural, puesto que esta reforma solo se aprobó en los últimos días de 2016². Por esta razón, al aprobarse la primera ley no se contaba con el sustento legal para incorporar en el presupuesto el mayor recaudo esperado por la aplicación de la reforma³. Ahora que ya se cuenta, el Gobierno ha creído pertinente presentar este proyecto, en donde se incluyen y distribuyen presupuestalmente los nuevos recursos, de conformidad con lo previsto en las normas orgánicas que regulan esta materia.

Por otra parte, el Gobierno nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, también ha considerado oportuno modificar el presupuesto vigente de algunas entidades para agilizar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y para fortalecer el crecimiento económico del país, que muestra señales de debilidad, mediante la ejecución del Plan *Colombia Repunta* (como se hizo en años anteriores con los planes de impulso a la productividad, PIPE 1 y PIPE 2). Este plan busca generar 765 mil empleos en el país, estimulando sectores estratégicos como vivienda, obras civiles y apoyo al sector privado en general.

¹ Ley 1815 de 2016 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017”, por un valor total de \$224,4 billones.

² Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”.

³ En especial el artículo 345 de la CP: “ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Así, pues, el ejecutivo puso en consideración de esta corporación un proyecto de ley de modificaciones presupuestales por \$7,7 billones que resultan de adicionar, reasignar, incorporar o sustituir algunas partidas del Presupuesto General de la Nación de 2017, tanto en el presupuesto de rentas como en el de apropiaciones. Según lo expuesto por el Ministro Cárdenas, el proyecto persigue los siguientes objetivos:

i) Registrar los cambios presupuestales derivados de la reforma tributaria, para que los nuevos recursos cuenten con título legal claro para su reglamentación, recaudo y programación por parte del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, cuando este sea el caso. La Ley 1819 de 2016 estableció tributos y contribuciones no incorporados previamente en el PGN de 2017, como los siguientes:

- Artículo 165: Monotributo
- Artículo 200: Impuesto nacional al consumo
 - Artículo 207: Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas.
 - Artículo 209: Impuesto nacional al consumo de *cannabis* medicinal.
- Artículo 221: Impuesto nacional al carbono.
- Artículo 224: Contribución parafiscal al combustible.
- Artículo 239: Contribución nacional de valorización.
- Artículo 364: Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico.

La reforma también revisó tarifas del impuesto a la renta, aumentó la tarifa general del IVA a 19%, creó rentas con destinación específica⁴ y asignó recursos del IVA a financiar actividades y sectores específicos⁵ que, además de favorecer la productividad, se espera tengan un impacto positivo sobre la equidad y la reducción de la pobreza, en sus diferentes mediciones;

ii) Asignar recursos a sectores con gran potencial de impacto sobre el crecimiento económico y la generación de empleo, en un entorno internacional de creciente incertidumbre, con el fin de apoyar el crecimiento y el empleo mediante la implementación del plan económico ‘Colombia Repunta’, y

iii) Asignar recursos para reforzar el gasto social en educación y salud, y en programas como familias en acción, de Cero a Siempre y atención integral a la primera infancia, así como subsidios del servicio público de energía y gas, entre otros. Los ponentes creemos que este punto es fundamental puesto que cuando votamos por la reforma tributaria lo hicimos buscando no afec-

tar el gasto social. En esta línea, esperamos que esta misma orientación se mantenga en este proyecto, si se tiene en cuenta que una parte importante de los recaudos de la reforma se destinarán a este propósito.

1.2. Sostenibilidad fiscal del proyecto de ley

En las reuniones sostenidas con el Ministro de Hacienda, nuestra primera inquietud se relacionó con la sostenibilidad fiscal del proyecto, pues, nos preocupaba el efecto sobre el cumplimiento de la Regla Fiscal con la que se comprometió el Gobierno nacional Central, GNC. Al respecto el Ministro nos informó que esta se cumpliría, puesto que los responsables de la política fiscal recientemente revisaron algunos de los indicadores que afectan la programación fiscal de la actual vigencia, en especial los relacionados con los supuestos macroeconómicos utilizados para la formulación del PGN 2017, tal como se describieron en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de 2016, publicado en junio de ese mismo año, e hicieron los ajustes del caso en las cuentas fiscales.

Respecto a los indicadores relacionados con inflación, en junio del año pasado se proyectaba para 2017 un IPC del 4,0%, en la revisión más reciente se estima en 4,1%. De igual manera, para 2017 se modificaron las proyecciones de crecimiento del PIB y de su deflactor. El primero pasó de 3,5% en el MFMP a 2,5% actualmente, mientras que el segundo aumentó de 3,0% a 3,5%. El ajuste a la baja en el crecimiento esperado del PIB se explica por la desaceleración observada en el último semestre de 2016, que podría ser menor si se consideran los resultados del primer trimestre de 2017.

Y, se revisaron los supuestos sobre cuentas externas. En el MFMP 2016 se pronosticaba para 2017 un déficit de cuenta corriente de 5,4% del PIB (equivalente a USD 16.197 millones); ahora, con nueva información, se proyecta un desbalance externo de 3,6% del PIB (equivalente a USD 10.970 millones). Menor registro que se explica, principalmente, por un menor déficit de la renta de factores y un mayor ajuste de las importaciones. Respecto a la balanza comercial, para 2017 se estimaba una reducción del déficit comercial por el mayor incremento de las exportaciones, debido a la mejoría en los términos de intercambio y de las previsiones sobre la demanda externa, y el menor crecimiento de las importaciones en dólares FOB.

En materia fiscal, el balance del GNC también se ha modificado por la conjunción de los cambios ocurridos en las estimaciones de ingresos, gastos y ciclo permitido por la Regla Fiscal. Por una parte, respecto a lo aprobado en el PGN, ahora se prevén mayores ingresos netos por más de \$4 billones que resultan de la combinación de dos factores que impactan en direcciones opuestas: incorporación en 2017 de las rentas derivadas de la reforma tributaria estructural (\$6,1 billones), mayores dividendos de Ecopetrol e ISA (\$569 mm) y aumento en los rendimientos financieros y otras fuentes (\$525 mm), frente a una reducción estimada en los ingresos aprobados en el PGN por \$2,9 billones, debido a la caída de los ingresos tributarios que esperaba recaudar la DIAN, \$2,7 billones (diferentes a los de la reforma tributaria), de los ingresos no tributarios, \$29 mm, y de los recursos de Fondos Especiales, \$149 mm.

Así las cosas, en su reunión ordinaria del mes de marzo de 2017 el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF), determinó que los riesgos que condujeron a fijar una meta puntual de déficit fiscal del GNC para

⁴ Artículo 243. 9% tarifa personas jurídicas (anterior CREE).

Artículo 142. Parágrafo 2°. Impuesto tarifa única especial 20% a Cooperativas para Educación.

Artículo 165. Monotributo destinado a Salud y Riesgos Laborales (artículo 916 del Estatuto Tributario.).

Artículo 223. Al Fondo para la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural sostenible de zonas afectadas por el conflicto.

Artículo 364. Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico.

Artículo 224. Contribución parafiscal al combustible.

⁵ Artículo 184. 0,5 puntos para Salud y 0,5 puntos para Educación.

este año se han reducido significativamente. Por esta razón, al analizar los insumos suministrados por los subcomités de PIB Potencial y Minero-Energético, el CCRF estimó que los parámetros utilizados son consistentes con un déficit máximo permitido del GNC de 3,6% del PIB para 2017, esto es, 0,3 pp más alto del que se había definido en la reunión de mayo de 2016.

En consecuencia, dado un requerimiento de déficit estructural de 2% del PIB, el CCRF le ha permitido al Gobierno nacional generar un déficit de 3,6% del PIB para el año 2017. Este mayor déficit fiscal autorizado por la Regla Fiscal equivale a \$3 billones, con lo cual, de acuerdo con el mismo Comité, es posible reponer la pérdida de ingresos en mención ocasionada por la menor dinámica de la actividad productiva en 2016. Este resultado de déficit, sumado a la variación en los ingresos descritos anteriormente, permite albergar las nuevas necesidades previstas de pago de intereses por \$434 mm y realizar una adición presupuestal por \$6,7 billones para la vigencia de 2017, en lo que tiene que ver con el GNC exclusivamente, ajustándose de forma estricta a lo dispuesto por la regla fiscal. En otras palabras, el Ministro ha sido enfático en que, de acuerdo con lo expuesto, este proyecto de ley se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. Con esta aclaración, en lo que sigue se detallan sus principales características.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PGN DE 2017

2.1. Fuentes de financiamiento del proyecto de ley

Así, pues, con base en estas consideraciones, el ejecutivo ha presentado a esta corporación un proyecto

de ley de modificaciones presupuestales. El Gobierno nacional ha informado que los recursos que se propone incorporar al presupuesto de rentas y recursos de capital del PGN, que ascienden en términos netos a \$7,7 billones, se destinarán al financiamiento de los gastos que se detallan más adelante. Este monto de ingresos se discrimina de la siguiente forma:

- Ingresos corrientes de la Nación, \$3,4 billones
- Recursos de capital de la Nación, \$3,1 billones
- Fondos Especiales \$570,9 mil millones (mm)
- Ingresos de los establecimientos públicos nacionales, \$653,5 mm

2.2. Valor y composición del proyecto de modificación al PGN para 2017

Con base en estos recursos y en otras operaciones presupuestales que autoriza la norma, el neto de las modificaciones presupuestales propuestas por el Gobierno se distribuye así: \$4 billones en el presupuesto de funcionamiento, dentro de las asignaciones para funcionamiento se destaca la provisión de recursos para el posconflicto por \$1,5 billones y \$800 mm para el aseguramiento en salud, gasto que tradicionalmente se había computado como inversión (52,1% del total) y \$3,7 billones, en el de inversión (47,9% restante). Con esta operación, el PGN total para 2017 ascenderá a \$232,1 billones, que implica un incremento del 10,3% respecto al de 2016. Además, con esta propuesta el monto para inversión será superior al aprobado inicialmente por el Congreso. Si antes mostraba una reducción del 2,8%; ahora, con esta adición, se incrementará en 7,2% (Cuadro 1).

Cuadro 1

Presupuesto General de la Nación 2016-2017 incluyendo las modificaciones propuestas

Miles de millones de pesos

Concepto	2016*		2017		Variación porcentual	
	(1)	(2)	Vigente (3)	Modificación (4)=(2+3)	2017/2016 (5)=(2/1)	2017A/2016 (6)=(4/1)
I. FUNCIONAMIENTO	126.839	136.218	3.986	140.204	7,4	10,5
Gastos de Personal	26.048	27.796	446	28.242	6,7	8,4
Gastos Generales	7.953	7.215	310	7.525	(9,3)	(5,4)
Transferencias	91.110	99.799	3.231	103.030	9,5	13,1
Operación Comercial	1.728	1.407	-	1.407	(18,6)	(18,6)
II. SERVICIO DE LA DEUDA	46.706	52.363	-	52.363	12,1	12,1
Deuda Externa	9.678	16.073	-	16.073	66,1	66,1
Amortizaciones	3.557	8.502	-	8.502	139,0	139,0
Intereses	6.120	7.571	-	7.571	23,7	23,7
Deuda Interna	37.029	36.290	-	36.290	(2,0)	(2,0)
Amortizaciones	19.920	15.285	-	15.285	(23,3)	(23,3)
Intereses	17.109	21.005	-	21.005	22,8	22,8
III. INVERSION	36.881	35.863	3.665	39.527	(2,8)	7,2
IV. TOTAL (I + II + III)	210.426	224.444	7.651	232.094	6,7	10,3
V. TOTAL SIN DEUDA (I + III)	163.720	172.081	7.651	179.731	5,1	9,8

2016*: Incluye Modificación Aseguramiento en Salud

2017 apropiación vigente a 28 de febrero de 2017

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El Gobierno nacional ha manifestado en la exposición de motivos que una parte sustancial de los recursos se destinará a fortalecer la inversión social en áreas relacionadas con educación, salud, lucha contra la pobreza, desarrollo rural, y diversos programas asociados a la implementación del acuerdo de

paz, la etapa de posconflicto y el desarrollo rural. Así mismo, este proyecto contribuirá a fortalecer programas como Familias en Acción, De Cero a Siempre y atención integral a la primera infancia y garantizar los subsidios de energía y gas, como presentamos a continuación.

2.2.1. Operaciones presupuestales propuestas por el Gobierno nacional

De acuerdo con la información sectorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las operaciones presupuestales más importantes propuestas por el Gobierno nacional en el proyecto de ley se resumen así:

Sector Educación: se incrementa el presupuesto en \$1,186 mm. De esta suma, \$703,8 mm se programan en inversión y \$483.1 mm en funcionamiento. En inversión los recursos atenderán gastos relacionados con: 1. Subsidios de créditos y financiación del programa *Ser Pilo Paga* a través del ICETEX (\$339,5 mm). 2. Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (\$110,8 mm). 3. Infraestructura educativa (\$166,7 mm). 4. Programa Primera Infancia, Jornada Única, apoyo al acceso educativo de la población con discapacidad, fortalecimiento de actividades para el fomento y calidad de la educación básica y superior, financiación de la evaluación de carácter diagnóstico formativo de los docentes-Acuerdo Fecode (\$85,4 mm). 5. Arrendamiento 9 meses por demora entrega nueva sede Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y adquisición imprenta braille para el Instituto Nacional para Ciegos (INCI) (\$1,6 mm). Por su parte, los recursos de funcionamiento permitirán atender los siguientes gastos: 1. \$355 mm para completar el pago de la nómina de pensiones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG). 2. \$109,5 mm a instituciones de educación superior públicas, y 3. \$18,6 mm para ajustar apropiación cuota de auditaje, y el aporte a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES).

Sector Hacienda: se incorporan \$1,7 billones. Para el Ministerio de Hacienda \$1,6 billones, de los cuales \$1,5 billones son recursos para atender el posconflicto en el marco del proceso de paz, y \$100 mm para atender gastos para los procesos electorales.

Para la DIAN \$97,3 mm, de los cuales \$80 mm se destinarán a atender el proceso de conversión en salario el Incentivo por desempeño nacional y la provisión gradual de vacantes de la planta de personal, y \$17,3 mm en gastos de inversión para el mejoramiento de los servicios informáticos, electrónicos y plataforma tecnológica de la entidad.

Sector Inclusión Social: se incluyen \$1,2 billones, de los cuales \$729,6 mm se incorporan en el presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así: \$676,5 mm para el programa de Familias en Acción; \$29 mm para el de Seguridad Alimentaria; \$23 mm para el de Inclusión Productiva mediante el cual se generan capacidades a familias en situación de vulnerabilidad o víctimas de desplazamiento y \$1 mm para el de Desarrollo y Paz, mediante el cual se realiza el fortalecimiento de capacidades regionales.

En la Unidad de Víctimas se programan \$129,4 mm de los cuales \$128,9 mm están destinados a la reparación administrativa de víctimas de grupos organizados al margen de la Ley, y los restantes \$500 millones para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y para completar el pago de la cuota de auditaje.

En el Centro de Memoria Histórica se programan \$11,5 mm para la construcción del Museo de la Memoria.

En el ICBF se programan \$279,2 mm de los cuales \$250,8 mm son recursos propios y se destinan \$127,2

mm para Asistencia a la Primera Infancia y \$123,6 mm para garantizar la disponibilidad presupuestal de la planta temporal que se encuentra financiada con recursos de inversión que pasarán a ser de planta permanente en funcionamiento. Estos recursos no serán utilizados dado que el paso de la planta temporal a permanente se hará una vez se apruebe el presente proyecto, pero, es necesario programarlos para cumplir con los requisitos de ley. Los restantes \$28,5 mm con recursos Nación se destinan al programa de Protección provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro para atender asuntos de Responsabilidad Penal Adolescente. Adicionalmente, se contracreditan \$61,8 mm de los proyectos de inversión que financian la planta temporal que pasa a la planta global de la entidad y que se acreditan en el rubro de funcionamiento Otros Gastos Personales – Previo concepto DGPPN.

Sector Salud y Protección Social: se disponen \$917 mm. Se aumenta el funcionamiento en \$800 mm para aseguramiento en salud en la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social. De otro lado, en inversión, en el Ministerio de Salud se incluyen \$85 mm para vacunas y \$5 mm para la implementación de las estrategias de promoción salud y prevención enfermedad nacional.

En el Instituto Nacional de Salud se cuenta con \$10 mm para inversión para la prevención, control y vigilancia en salud pública, y mejoramiento y fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre y trasplantes.

En el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la unidad de salud se dispone de \$2,7 mm para servicios médicos asistenciales y \$9,2 mm para el pago de sentencias, recursos propios con excedentes financieros. En la unidad de pensiones, \$5,4 mm para cuotas partes pensionales, recursos propios con excedentes financieros.

Sector Minas y Energía: se incluyen \$788 mm, de los cuales \$700 mm se destinan a subsidios de energía y gas combustible para la población de los estratos 1, 2 y 3, y a la compensación de transporte de combustibles líquidos entre Yumbo y Pasto; \$68,5 mm para la evaluación del potencial de hidrocarburos y fortalecimiento de la gestión, y \$19,5 mm en funcionamiento para transferir a los municipios productores de oro y platino.

Sector Agricultura y Desarrollo Rural: \$520 mm para la promoción del desarrollo territorial, a través de la generación de empleo, disminución de la pobreza y mayor seguridad, recursos para subsidiar el crédito para pequeños productores e incentivar la capitalización rural, así como para la legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas y negras, y el acceso a la tierra, promoviendo su seguridad jurídica, y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Sector Transporte: se incluyen \$225 mm. De estos, \$90 mm financiados con ingresos provenientes de la reforma tributaria, para continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores de prosperidad y vías para la equidad. Igualmente se incorporan recursos por \$120 mm con recursos provenientes de peajes para la retoma de los corredores viales Ruta del Sol sector II y Zipaquirá – Palenque, incluida la variante en San Gil, a partir de la terminación de los respectivos contratos de concesión. También se prevén los recursos del convenio suscrito

por el Instituto Nacional de Vías con el municipio de Ibagué (Tolima), para el mejoramiento y mantenimiento de vías de responsabilidad de ese Municipio. Se incorporan \$15 mm en la Aeronáutica Civil, para la ampliación de la cobertura aeroportuaria del país.

Sector Justicia: se incluyen \$255,1 mm. Para el Ministerio de Justicia y del Derecho \$5,7 mm en inversión, para el programa nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana para facilitar a la comunidad el acceso a la justicia prioritariamente en zonas marginales y en las cabeceras municipales y para que frente al posconflicto en materia de justicia agraria se cree y se inicie la puesta en marcha del esquema judicial agrario con énfasis en tierras y la estrategia de sensibilización y formación. Así mismo, para culminar la formulación participativa del Plan Decenal de Justicia y elaborar las estrategias para su implementación.

Para la Superintendencia de Notariado y Registro \$79,7 mm. De los ingresos generados por el incremento de tarifas registrales (Resolución 0450 de 2017), para gastos de funcionamiento se incorporan \$28 mm, de los cuales \$25,1 se destinan a cubrir los gastos generales y el resto a pensiones y sentencias. En inversión se destinan \$51,7 mm para fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, sistematización de los procesos administrativos y jurídicos, reposición y recuperación de la infraestructura registral, protección, restitución y formalización de los bienes inmuebles abandonados y despojados a causa de la violencia a nivel nacional, entre otros.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) \$70 mm en gastos de personal para la provisión de aproximadamente 1.036 cargos vacantes entre Personal de Guardia que se encuentra próximo a culminar curso de complementación y formación, y el personal administrativo que culminó concursos.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) \$99,7 mm en inversión, con recursos provenientes de Ley 55/85, para la generación de cupos y mantenimiento de la infraestructura carcelaria, como parte complementaria del esfuerzo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para disponer de recursos que permitan atender los fallos en materia carcelaria y penitenciaria.

Sector Defensa y Policía: \$186 mm. Para el fortalecimiento del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, \$133,7 mm. Para atender el efecto de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial CE- SUJ2 No. 003/16 del Consejo de Estado, por la cual se debe reconocer un reajuste salarial del 20% del smmlv a los soldados e infantes de marina que se desempeñaban como voluntarios y luego se incorporaron como profesionales (Decreto 1794 de 2000), \$22,8 mm. Finalmente, \$29,8 mm para cubrir el costo deficitario de la póliza contra todo riesgo del sector y atención del programa de atención humanitaria al desmovilizado. En inversión para adquisición y modernización de gestión y tecnologías de información del sector.

Sector Interior: \$121 mm. Para el Ministerio del Interior \$51 mm financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de los cuales \$20 mm se destinan como transferencias para cofinanciar proyectos con los municipios de Centros de Integración Ciudadana (CIC) y Centros Administrativos Municipales (CAM), y \$31, mm en inversión para el fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia

y Seguridad (SIES) Nacional para cofinanciar con los municipios proyectos de cámaras y circuitos cerrados de televisión (CCTV).

Para la Unidad Nacional de Protección, se destinan \$70 mm para gastos generales de la entidad, que le permitan su normal funcionamiento.

Sector Rama Judicial: \$109,4 mm. De esta suma, \$56 mm corresponden a gastos de funcionamiento y \$53,4 mm a inversión. En funcionamiento se destinan \$49 mm a cubrir gastos generales y \$7 mm en transferencias del Consejo de Estado. En inversión, los \$53,4 mm se destinan prioritariamente al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, en razón a que los recursos provienen de Ley 55/85 que establece que estos recursos se deben utilizar en la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales.

Sector Fiscalía: \$100,8 mm. De esta cifra, \$95,8 mm para Fiscalía, así: \$78 mm en funcionamiento para cubrir necesidades en gastos de personal y gastos generales. En inversión \$17,8 mm con recursos provenientes de Ley 55/85, para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física y mantenimiento, dotación y reposición de las áreas de criminalística e investigación a nivel nacional.

Para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se asignan \$5 mm con destino a gastos generales de la entidad.

Sector Relaciones Exteriores: \$80 mm destinados principalmente al pago de cuotas a organismos internacionales y para el funcionamiento de las embajadas y consulados en el exterior.

Sector Empleo Público: \$62.5 mm a la ESAP para: 1. Financiar la capacitación, asesorías y alto gobierno con el propósito de fortalecer institucionalmente 176 municipios adicionales para completar la meta de 400 de las zonas de posconflicto. 2. Estudios y diseños de nuevos campus universitarios, y 3. Proceso de renovación tecnológica e implementación de servicios y apoyo al proceso de posconflicto.

Sector Organismos de Control: \$53 mm. En la Contraloría General de la República \$30,4 mm, de los cuales \$14 mm millones se destinarán a gastos de funcionamiento, en particular para gastos de personal para provisión de vacantes por \$8,9 mm y en gastos generales por \$5,5 mm. En gastos de inversión por \$16, mm para el fortalecimiento y desarrollo institucional, así como para la adquisición e integración de tecnologías de información.

En la Procuraduría se disponen \$20,9 mm: \$10 mm para inversión en los proyectos de fortalecimiento de plataforma tecnológica de la entidad y adecuación de sedes y \$10,9 mm para funcionamiento especialmente para atender el pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la entidad y el resto para cubrir el déficit que presenta la entidad en gastos generales.

En Defensoría se incluyen \$2 mm en funcionamiento, garantizando la disponibilidad presupuestal de los gastos de personal.

Sector Planeación: Se incorporan \$50 mm con destino a la ejecución de proyectos a través del fondo regional para contratos plan y el fortalecimiento tanto del desarrollo territorial como de la planeación estratégica de largo plazo.

Sector Comercio: Se asignan \$38 mm para apoyo a las Mipymes, el fomento de la actividad cinematográfica en el país - Ley 1556 de 2012 y el mejoramiento de la calidad y efectividad de la ejecución de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Junta Central de Contadores.

Sector Deporte y Recreación: \$21 mm. De estos, \$10 mm para la logística de los Juegos Bolivarianos de 2017; \$8 mm para el programa SUPÉRATE y \$3 mm para actividades relacionadas con Juegos del Litoral Pacífico, Juegos de la Función Pública y para financiar el incremento del número de monitores para llegar a las regiones de posconflicto.

Sector Ciencia y Tecnología: Colciencias \$20 mm, financiados con ingresos provenientes de la reforma tributaria, para apoyar a investigadores, estudios y políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación y estrategias misionales de investigación, innovación y cultura.

Sector Comunicaciones: \$20 mm en el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, provenientes de mayor recaudo en la vigencia. Se destinarán a continuar con el acceso de la población rural a las TIC, a través del programa *kioscos vive digital*.

Sector Información y Estadística: \$17 mm, de los cuales \$429 millones en el Departamento Nacional de Estadística (DANE). En inversión para realizar la encuesta anual de inversión directa para complementar las mediciones que realiza el Banco de la República.

En el Fondo Rotario del DANE \$16,3 mm, de los cuales \$975 millones en funcionamiento y \$15,3 mm en inversión, con recursos propios, para atender la adición de convenios interadministrativos relacionados con la actualización de estudios y encuestas de propósito múltiple.

Sector Cultura: \$13,8 mm, de los cuales \$10,8 mm en inversión del sector y \$3 mm en funcionamiento. Los recursos de inversión priorizados permitirán la creación de bibliotecas móviles para el posconflicto; la construcción y dotación de bibliotecas y del Centro de la Danza y la Coreografía en el Valle; atender los compromisos del Año Colombia-Francia; adelantar intervenciones de bienes de interés cultural y actualizar los sistemas de información. En funcionamiento se podrá ampliar el apoyo a proyectos culturales a través del Programa de Concertación.

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: \$10 mm. De estos, \$4,1 mm se destinan a fortalecimiento de la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto al SINA, bosques, biodiversidad y el sistema de información ambiental y \$5,9 mm para administración de las áreas del sistema de parques nacionales, política hídrica, incentivos económicos para oferta y demanda de negocios verdes e ingreso a la OCDE.

Sector Presidencia: \$4 mm, de los cuales \$1,5 mm en inversión de la Agencia para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas para el proyecto de Implementación del modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento en comunidades receptoras de población en proceso de reintegración.

En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional \$1,5 mm destinados a atender gastos de funcionamiento de la entidad.

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: Se incorporan \$0,7 mm para el desarrollo del marco regulatorio del sector de agua potable y saneamiento básico e implantación del sistema de información de la función reguladora.

Sector Trabajo: Traslados en el Ministerio del Trabajo. Se disminuyen *otras transferencias de seguridad social* por \$15 mm, que se prevé no serán necesarios en 2017; con estos recursos se financiarán proyectos de inversión en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, especialmente en el desarrollo socio-empresarial de las organizaciones solidarias en Colombia.

En resumen, el monto total del PGN para 2017, incluyendo las modificaciones inicialmente propuestas por el Ejecutivo, sumaba \$232,1 billones, como se mostró en el cuadro 1.

2.2.2. Disposiciones generales adicionales propuestas por el Gobierno nacional

El proyecto presentado por el gobierno contenía una serie de disposiciones que este consideró necesarias para la correcta ejecución de los recursos del PGN de la vigencia 2017, así:

El primer artículo se relaciona con la sustitución de los recursos del Fondo Especial Impuesto Sobre la Renta para la Equidad-CREE incluidos en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Ley 1815 de 2016 por Ingresos Corrientes de la Nación- Impuestos sobre la renta y complementarios, en virtud de lo señalado en la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, que eliminó el Impuesto CREE, con lo que la carga tributaria se simplifica en favor de los contribuyentes al ser, ahora, parte del impuesto de renta y complementarios. Este movimiento implica dentro del ingreso una sustitución del CREE por impuesto sobre la renta y complementarios, que se refleja igualmente en la sustitución de recursos que identifican la financiación de las apropiaciones de los beneficiarios de la renta de destinación específica, que de acuerdo a la reforma ahora lo son de 9 puntos del impuesto sobre la renta y complementarios.

El segundo artículo corresponde a la Compensación de obligaciones entre el Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom, EICE en Liquidación.

El tercer artículo incluye una autorización para que la DIAN pueda certificar la disponibilidad presupuestal de los cargos a proveer por lo que resta de la vigencia fiscal, en cumplimiento de los artículos 322 y 332 de la Ley 1819 de 2016.

MODIFICACIONES PRIMER DEBATE

2.2.3. Operaciones presupuestales en pliego de modificaciones en primer debate

Los ponentes nos reunimos en diferentes ocasiones con el ministro Cárdenas y otros funcionarios del Gobierno nacional y revisamos detenidamente el contenido y las motivaciones de la propuesta. Creemos que, en general, este es un proyecto coherente y bien estructurado. No obstante, le manifestamos al ministro algunas de nuestras preocupaciones, así como las de otros miembros de las comisiones económicas, sobre eventos cuya atención no implica costos presupuestales excesivos, pero si contribuyen a resolver problemas

urgentes de nuestras comunidades, con el consiguiente aumento de la calidad de vida de las mismas.

Resaltamos la importancia de realizar un esfuerzo adicional para fortalecer la operación de algunos órganos sin financiación suficiente y con grandes retos de cara al posconflicto, entre otros, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, órganos que requieren de apoyo en materia tecnológica y de personal. Igualmente, diferentes entidades nos informaron sobre sus necesidades en materia de personal, las cuales no se han podido atender por la restricción impuesta por la Ley 617 de 2000. Este tema merece un análisis detallado por parte del congreso y del gobierno con el fin de encontrarle solución, en un contexto de racionalidad y austeridad del gasto público. Otro tema fundamental que discutimos durante las sesiones con el ministro y su equipo de trabajo, fue la necesidad de incrementar los recursos para las Universidades Públicas, que presentan dificultades financieras. También le manifestamos al ministro la importancia de revisar las características del programa *Ser Pilo Paga* que favorece especialmente a las universidades privadas, antes que a las públicas, el cual tampoco se adapta a las necesidades y posibilidades de los jóvenes de departamentos apartados de la Orinoquía y la Amazonía.

Finalmente, le recomendamos al ministro Cárdenas considerar la asignación de recursos a programas para la mitigación del riesgo asociado al cambio climático, a través del Minambiente, cuya ejecución es urgente en diferentes regiones del país; a mejoramiento y mantenimiento de vías y construcción de vías de las redes terciaria y secundaria; a obras que hagan parte de la celebración del Bicentenario de la Independencia; a obras de infraestructura deportiva; a apoyo a actividades culturales, que tanto reclaman los alcaldes y gobernadores, así como a proyectos de electrificación en zonas rurales y no interconectadas, entre otros. Creemos importante revisar la asignación actual de subsidios eléctricos que parecen insuficientes, como mejorar las asignaciones para los sectores agropecuario, inclusión social y salud pública, por supuesto, todo esto dentro de las posibilidades fiscales del país.

Tenemos que manifestar que el ministro Cárdenas ha acogido favorablemente muchas de nuestras propuestas y ha expresado su disponibilidad de apoyar la presentación de un pliego de modificaciones que incluya aquellas que sean factibles de financiar a través del presupuesto de la Nación. Como resultado de lo anterior, preparamos un Pliego de modificaciones, anexo a la ponencia para primer debate, donde se incluyeron algunas de las operaciones presupuestales propuestas antes, que creímos conveniente incluir en el proyecto de ley. Las más importantes se resumen a continuación de acuerdo con la clasificación sectorial.

• **Sector Minas y Energía:** se incluyen \$600 mm. En el presupuesto de inversión, \$400 mm se destinan a cubrir el déficit de los subsidios de energía y gas combustible para la población de los estratos 1, 2 y 3, \$100 mm para proyectos de infraestructura eléctrica con enfoque al desarrollo de soluciones energéticas sostenibles para la ampliación de cobertura en las zonas no interconectadas del país y \$100 mm de los Fondos FAZNI, FAER, PRONE y FENOGE para proyectos de infraestructura eléctrica urbana y rural.

• **Sector Transporte:** \$247 mm. De los cuales \$165 mm se destinan a continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores de prosperidad y vías para la equidad, \$15 mm para el fortalecimiento institucional del sector, así como la implementación de la política de transporte urbano. También se contemplan \$42 mm con recursos provenientes del recaudo de peajes para la terminación de las obras del proyecto Cruce de la Cordillera Central y dotación institucional de sedes. Finalmente, se prevén recursos propios por \$25 mm para el fortalecimiento de la política de vigilancia e inspección del sector y la atención de fallos judiciales.

• **Inclusión Social:** se adicionan \$200 mm que se acreditan al proyecto de Obras para la Prosperidad en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Se realizó una recomposición entre proyectos de inversión en el ICBF adicionando \$2,2 mm al proyecto de Asistencia al modelo de intervención social y reduciendo en este mismo valor el proyecto de Asistencia a la primera infancia. Adicionalmente se han dispuesto traslados en el sector por \$8,8 mm.

• **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** \$160 mm, de los cuales \$120 mm se destinan a la incorporación de los productores rurales a los procesos productivos, capacitación y organización empresarial, el fortalecimiento del potencial productivo de los pequeños productores, a la modernización, mejoramiento y fortalecimiento de la comercialización de productos agropecuarios, e igualmente al control de enfermedades y plagas en animales y vegetales. Se destinan \$40 mm en funcionamiento, para atender obligaciones del Patrimonio autónomo de remanentes del extinto INCODER y apoyo al sector agrario en ciencia, tecnología e innovación a través de CORPOICA.

• **Sector Deporte y Recreación:** se incrementa la inversión en \$150 mm para atender la construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en las regiones del país. Se efectúan traslados de ley por \$1,4 mm para proyectos relacionados con: 1. Apoyo a deportistas Sistema Paralímpico, organización de juegos deportivos nacionales y paranales 2019, y Sistema Integrado de Gestión. 2. Implementación de tecnologías de información y comunicación para el Sistema Nacional del Deporte. Adicionalmente, se efectúan otras modificaciones internas.

• **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** se incluyen \$100 mm, con el fin brindar apoyo a las entidades del sector. Así mismo, se reprograman \$5,1 mm de los cuales \$3 mm se trasladan del monto inicial de inversión a los gastos de funcionamiento con el fin de atender los requerimientos de consulta previa y concertación comunitaria del proceso de delimitación del complejo de páramos del país; los restantes \$2,1 mm se destinan al interior de los gastos de inversión principalmente al fortalecimiento de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento del sector y a la gestión integral de bosques, biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

• **Sector Salud:** se incorporan \$103 mm. En el Ministerio de Salud y Protección Social en funcionamiento \$100 mm para apoyo a programas de desarrollo de la salud, asociado a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional. En la Superintendencia Nacional de Salud se adicionan \$2,7

mm con recursos propios en funcionamiento para el apoyo de las labores de inspección vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Sector Defensa y Policía:** \$84,3 mm. Se destinan \$60 mm a la Policía Nacional a fin de adelantar la contratación de los Grupo de Erradicación Manual y \$0,7 mm para el fortalecimiento del Grupo Investigativo Anticorrupción. Al Ejército se destinan \$10 mm, para cumplir con la meta de Desminado de la vigencia. Adicionalmente, se apoya a las Fuerzas Militares y de Policía con \$10 mm para el pago de obligaciones por concepto de cesantías definitivas. Finalmente, se efectúan movimientos en los establecimientos públicos, permitiendo incorporar \$3,6 mm de recursos propios.

- **Sector Información y Estadística:** \$40 mm. Para que el DANE lleve a cabo el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda Nacional.

- **Órganos de Control:** Se adicionan \$38,6 mm de los cuales \$19,2 mm se programan en la Procuraduría General de la Nación: \$9,2 para atender el déficit en gastos de personal de la entidad y \$10 mm para atender por inversión el fortalecimiento de la plataforma tecnológica y la adecuación de sedes de la entidad. La Defensoría del Pueblo, por su parte, se beneficiará con recursos por \$31,2 mm, así: \$9,4 mm para atender el déficit en gastos de personal; \$7,5 mm para gastos generales de la entidad; \$9 mm para Defensoría Pública y \$5,3 mm para nuevos proyectos de inversión. \$11,7 mm de estos recursos provendrán de la liberación de recursos inicialmente destinados a la Sede, que la entidad no podrá ejecutar en 2017 debido a los retrasos en la obra. Por este motivo, se incluyen traslados de Ley por \$7,8 mm provenientes de inversión de los cuales \$6,5 mm se acreditan en funcionamiento para apoyar los gastos generales de la entidad y \$1,3 mm restantes para otros proyectos de inversión. Adicionalmente se tiene previsto en Defensoría del Pueblo, realizar movimientos al interior de la entidad por \$11,4 mm.

- **Sector Cultura:** Se incrementa el presupuesto del Ministerio de Cultura en \$30 mm, de los cuales \$22 mm en inversión y \$8 mm en funcionamiento. Los recursos de inversión priorizados permitirán: i) construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales, recuperación y preservación del patrimonio cultural, ii) recursos complementarios para los planes nacionales para las Artes y de Lectura y Bibliotecas, iii) implantación de plataforma tecnológica, y de programas para el fortalecimiento en la formación, gestión y difusión de proyectos artísticos y culturales, entre otros. En funcionamiento se podrá ampliar el apoyo a los proyectos presentados por alcaldías, pueblos indígenas, gobernaciones y entidades públicas de carácter cultural a través del Programa Nacional de Concertación.

- **Sector Interior:** \$30,3 mm. Con el fin de fortalecer las acciones tendientes a la conservación del orden público y la convivencia ciudadana y los procesos de participación de las comunidades étnicas, se adiciona al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Interior \$30,3 mm financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinados a financiar los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y

palenqueras por \$5 mm; de Indígenas, Minorías y Rom \$16 mm; Alertas Tempranas CIAT Sentencia T-025 de 2004 \$479 millones; Gestión Territorial y Buen Gobierno Local \$1,5 mm; Implementación Ley 985/05 sobre Trata de Personas \$985,5 millones y los procesos de Consulta Previa por \$6,3 mm. Adicionalmente, se trasladan \$10 mm del proyecto de inversión de fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad – SIES, al rubro de transferencias por el cual se cofinancian la construcción de los Centros de Integración Ciudadana, entre otros.

- **Sector Comercio:** \$17,5 mm. De los cuales se destinan \$10 mm a la promoción del emprendimiento, la innovación y productividad para el desarrollo empresarial y competitividad y \$7 mm para líneas de crédito para proyectos de modernización e innovación para Mypimes y \$500 millones para apoyar los proyectos de estímulo de los artesanos a través de Artesanías de Colombia.

- **Sector Educación:** Se adicionan \$10 mm para proyectos de inversión en universidades públicas nacionales. Se efectúan traslados de ley por \$2,5 mm para la atención de estrategias de acceso con permanencia en la educación preescolar, básica y media para la población vulnerable, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto, en situaciones de riesgo o emergencia. Adicionalmente se efectúan modificaciones al interior del sector por \$15 mm para diferentes proyectos de inversión.

- **Sector Rama Judicial:** \$10 mm. A la Rama Judicial se adicionan \$10 mm, de los cuales \$9 mm se destinan a atender los gastos de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y \$1 mm para la Escuela Lara Bonilla con el fin de financiar el encuentro de la jurisdicción penal a realizarse en Bucaramanga.

- **Sector Fiscalía General de la Nación:** \$2,6 mm, provenientes del acuerdo de Cooperación derivado del Convenio Marco de Colaboración con Ecopetrol para reforzar la capacidad investigativa.

- **Sector Presidencia:** Reducción de \$0,8 mm. Se atiende una solicitud de recomposición de la Presidencia de la República, en la cual se destinan \$6,5 mm de inversión, para atender el pago de una Sentencia por \$2,1 mm, \$2,7 mm para el normal funcionamiento y \$1 mm para invertir en el proyecto de Fortalecimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud.

- **Sector Hacienda:** Reducción de \$171 mm. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los \$1,5 billones destinados al posconflicto se distribuyen \$190 mm, para atender Grupos de Erradicación Manual, desminado, apoyos protección y adelantar Vías Terciarias, quedando disponibles \$1,3 mm. Del presupuesto ordinario de Hacienda, se reducen \$362 mm para apoyar el funcionamiento e inversión de diferentes sectores. Así mismo, se adicionan \$191 mm, destinando \$40 mm a la atención de desastres y emergencias; \$100 para el Fondo de Adaptación y \$51 para apoyos de proyectos de inversión a nivel Nacional y capacitación para el fortalecimiento institucional.

En la DIAN, se efectúan ajustes en el presupuesto de inversión, destinando recursos a la adecuación y mantenimiento de las sedes. Finalmente, al interior del

sector se efectúan movimientos, los cuales no modifican el monto.

• **Deuda:** Reducción de \$975 mm, destinados a financiar gastos en diferentes sectores, revisado el escenario del servicio de la deuda para la actual vigencia se encontró que podía disponerse de la suma de \$810 mm de intereses operación que no afecta el resultado fiscal de la actual vigencia. Igualmente, con el mismo criterio, se utilizan \$165 correspondientes a amortizaciones para financiar proyectos de inversión del INVÍAS. La ejecución de estos proyectos no afecta el balance fiscal

toda vez que en la ANI se dejarán de ejecutar recursos equivalentes.

En resumen, el pliego de modificaciones que se formuló incrementó el proyecto inicialmente presentado por el Ejecutivo en la suma neta de \$676,6 mm, como resultado de adiciones por \$738,8 mm, reducciones por \$61,8 mm y traslados presupuestales por \$1,4 billones (contracréditos-créditos). Con estas operaciones, el Proyecto de ley de modificaciones al PGN sumaba en total \$8,3 billones, con lo cual el monto definitivo del PGN para 2017 ascendía a \$232,8 billones (Cuadro 2) después del primer debate.

Cuadro 2

Presupuesto General de la Nación 2016-2017: incluye las modificaciones propuestas en primer debate

Miles de millones de pesos

Concepto	2016*		2017				Variación porcentual	
			PROYECTO LEY MODIFICACION					
	VIGENTE	INICIAL	1er DEBATE	TOTAL	AJUSTADO	2017/2016	2017A/2016	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3+4)	(6)=(2+5)	(7)=(2/1)	(8)=(6/1)
I. FUNCIONAMIENTO	126,839	136,218	3,986	52	4,038	140,256	7.4	10.6
Gastos de Personal	26,048	27,796	446	13	459	28,255	6.7	8.5
Gastos Generales	7,953	7,215	310	80	390	7,605	(9.3)	(4.4)
Transferencias	91,110	99,799	3,231	(41)	3,189	102,988	9.5	13.0
Operación Comercial	1,728	1,407	-	-	-	1,407	(18.6)	(18.6)
II. SERVICIO DE LA DEUDA	46,706	52,363	-	(975)	(975)	51,388	12.1	10.0
Deuda Externa	9,678	16,073	-	-	-	16,073	66.1	66.1
Amortizaciones	3,557	8,502	-	-	-	8,502	139.0	139.0
Intereses	6,120	7,571	-	-	-	7,571	23.7	23.7
Deuda Interna	37,029	36,290	-	(975)	(975)	35,315	(2.0)	(4.6)
Amortizaciones	19,920	15,285	-	(165)	(165)	15,120	(23.3)	(24.1)
Intereses	17,109	21,005	-	(810)	(810)	20,195	22.8	18.0
III. INVERSION	36,881	35,863	3,665	1,599	5,264	41,127	(2.8)	11.5
IV. TOTAL (I + II + III)	210,426	224,444	7,651	677	8,327	232,771	6.7	10.6
V. TOTAL SIN DEUDA (I + III)	163,720	172,081	7,651	1,652	9,302	181,383	5.1	10.8

2016*: Incluye Modificación Aseguramiento en Salud

2017 apropiación vigente a 28 de febrero de 2017

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

2.2.4. Otras disposiciones y constancias propuestas en ponencia y pliego de modificaciones

Como parte final de la ponencia para primer debate, creímos importante precisar el contenido de algunos artículos que nos solicitaron incorporar como parte de las *Disposiciones generales* y que, por sus características, creímos que ameritan un estudio más exhaustivo y requerían de reuniones e información adicionales. Por esta razón, los incluimos en la ponencia como *Constancias*, para su discusión en el transcurso del segundo debate, previa definición de la pertinencia o no de las propuestas con los correspondientes funcionarios del gobierno. A continuación se relacionan estas propuestas (constancias).

Artículo XXX. Se adiciona el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 108. CISA inmuebles revocados. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S. A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

Para efectos del pago a que hace referencia el presente artículo, las entidades públicas deudoras, podrán disponer de los recursos generados y/o que generen dichos inmuebles, tales como los frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso, así como para pagar los gastos necesarios conducentes a su comercialización. En estos casos, si CISA tiene recursos generados

por dichos inmuebles podrá pagarse, previa suscripción de un contrato de transacción, las correspondientes obligaciones a su favor e igualmente atender el pago de otros gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, impuestos, saneamientos, gastos de comercialización, de escrituración y registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración o enajenación.

Artículo XXX. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y que además no los requieran para el desarrollo de sus funciones, serán cedidos a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, y siempre que ésta los requiera para resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, misionales de entidades públicas, o se destinen a un esquema de financiación con dicho propósito de acuerdo con los lineamientos de su Consejo Directivo.

Los inmuebles que no sean requeridos por la Agencia, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas, deberán ser vendidos a CISA de conformidad con lo establecido el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. La Agencia tendrá un término de tres (3) meses, contados partir del reporte realizado por las entidades públicas en el SIGA para informar a CISA sobre los inmuebles que requiera.

La Agencia y CISA podrán adelantar las actividades de promoción, comercialización, estructuración y ejecución de los proyectos mediante convenios o contratos interadministrativos que se suscriban para el efecto.

Los recursos que se generen en los proyectos que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.

Artículo XXX. El Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), o la entidad que haga sus veces, podrá extinguir las obligaciones a su cargo a través de la entrega o traslado de bienes que le hayan sido asignados en procesos de liquidación. Así mismo, se podrán extinguir obligaciones a través de la compensación por el cumplimiento de órdenes judiciales debidamente ejecutoriadas.

Artículo XXX. Durante la vigencia fiscal 2017, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

PARÁGRAFO. En el caso que las acreencias por concepto costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales correspondan a los fondos de Inva-

lidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal entre éstos, la Administradora Colpensiones y la Nación con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo XXX. Solicitud de devolución de aportes pertenecientes al Sistema General de Pensiones, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, podrán hacer cruces de cuentas sin operación presupuestal alguna con el Ministerio de Salud y Protección Social - Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) o a quien haga sus veces, cuando se determine administrativa o judicialmente que no era procedente el giro de los aportes realizados al Sistema de Salud en cualquier tiempo.

Artículo XXX: Autorízase al Gobierno nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de programas que permitan fortalecer la tecnificación y productividad de las familias cafeteras, y la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

2.2.5. ESTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los HH. Congresistas (Tabla 1):

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
1	Hernán Sinisterra Valencia, Nilton Córdoba, Luis Fernando Duque	Artículo Nuevo: En el evento que los fondos de solidaridad y Redistribución de ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte el Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario Número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efecto de cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 16907 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios al consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficit de subsidios que hubieran sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, y Ley 1719 de 2015, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.	
2	Rafael Elizalde Gomez	Artículo Nuevo: con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor adecuado para el año 2025, destínese a la base presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del Presupuesto General de la Nación del año 2017 y por una sola vez, una partida de \$24.000.000,00 con el fin de vincular a través del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA), durante un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 2017-2021 a dos mil (2.000) nuevos estudiantes con el mejor desempeño en el examen de admisión de la misma Universidad, perteneciente a las poblaciones más vulnerable del país, dentro de los Programas Especiales de admisión de las sedes de presencia nacional en las sedes de: Caribe de San Andrés Isla, Orinoquía en Arauca y Amazonia en Leticia y Tumaco.	\$24 mm
3	Hernán Sinisterra Angela Villamil B Kelyn González Hernán Gustavo Estupiñán Carlos Bonilla Otros	Artículo 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CIARENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.650.545.279.789) INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) APORTE NACIONAL \$60.000.000.000	\$60 mm
4	Luz Adriana Moreno Marmolejo	Artículo Nuevo: Con el fin de apoyar uno de los tres pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la perspectiva de convertir a Colombia en el país mejor adecuado para el año 2025, destínese a la base presupuestal del departamento de caldas, dentro del Presupuesto General de la Nación del año 2017 y por una sola vez, una partida de \$10.534.589.251 con el fin de optimizar el Acueducto y alcantarillado en el Municipio de Riosucio Caldas (6224 ML de tubería para la red de acueducto y 8970 ML de tubería de alcantarillado).	\$10 mm
5	Olga Lucía Velásquez	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Modificando la destinación de los recursos aportados por las cooperativas fondos comunes, según lo establecido en le parágrafo 1, del literal d) del Artículo 2 del Decreto 2880 de 2004 el	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		<p>cual quedará así:</p> <p>Artículo 2:</p> <p>Parágrafo 1°. Los recursos de los fondos comunes a que hacen referencia en el literal c) que administra actualmente el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, que no hayan sido ejecutados o que tengan saldos disponibles inactivos a la fecha, se podrán destinar hasta en un 80% para el desarrollo de infraestructura educativa en las zonas rurales de los municipios priorizados del postconflicto: PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial – Punto 1 Acuerdo de PAZ) Y ZOMAC (Zonas de mayor afectación por el conflicto – ley 1819) para ser ejecutados por la Agencia de Renovación del Territorio. El 20% restante será utilizado para otorgar créditos educativos condonables para la población rural de estos mismos municipios, que adelante programas en educación superior, en instituciones de educación públicas, que estén acreditadas y/o cuenten con programas acreditados, por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	
6	Olga Lucia Velásquez	<p>Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017".</p> <p>Para el desarrollo del operativo del censo de población y vivienda se requiere hacer actividades preparativas como la implementación del plan de medios; adquisición de equipos tecnológicos; generación de cartografía; adquisición de materiales y suministros; actividades que permitan disponer del personal operativo; servicio de transporte del personal operativo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y que los recursos que fueron asignados al Departamento Administrativo de Seguridad DANE en el Decreto de Liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos, no son suficientes para ejecutar la totalidad de las actividades que implica el Operativo Censal, me permito presentar la siguiente proposición aditiva:</p> <p>Artículo Nuevo: Adiciónese el presupuesto de inversión del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000), los cuales destinarán a la realización del Operativo del Censo Nacional de Población y Vivienda.</p>	\$45 mm
7	Juan Samy Merheg Marun Juan Carlos Rivera Peña	<p>ADICIONESE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 243 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"</p> <p>ALDICIONESE AL PRESUPUESTO DE LA AERONAUTICA CIVIL LA SUMA DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MCTE CON EL FIN DE DOTAR AL AEROPUERTO MATECAÑA DE PEREIRA DEL EQUIPO ILS Y MEJORAR LA NAVEGACION AEREA.</p>	\$3 mm
8	Juan Samy Merheg Marun Juan Carlos Rivera Peña	<p>ADICIONESE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 243 DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"</p> <p>ADICIONESE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA – CIUDAD Y TERRITORIO LA SUMA DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MCTE PARA RESOLVER LA MITIGACION DEL RIESGO IDENTIFICADO EN LA CIUDAD DE PEREIRA DENOMINADO COLECTOR EGOYA.</p>	\$10 mm
9	Juan Samy Merheg Marun	<p>Artículo Nuevo: Con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto de inversión financiado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la acción popular para la mitigación de los efectos de las crecientes del río GUALI, y dar cumplimiento a la sentencia del día 8 de octubre de 2009 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de la ciudad de Ibagué (Tolima), expediente número 7300123000020060115900, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado del proyecto de inversión, girará directamente a la entidad ejecutora responsable, de acuerdo a las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para el proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación.</p> <p>El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada tres (3) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades que ejerzan el control para este tipo de proyectos.</p>	
10	Sandra Milena Castro Torres (FedeMunicipios)	<p>Artículo Nuevo: Los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que se vienen adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho Fondo, y que han sufrido retrasos debido causas atribuibles a fuerza mayor según certificado del ejecutor, deben culminar a más tardar el 31 de julio de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.</p>	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
11	Luis Fernando Duque García	<p>Destinar una tercera parte de los \$339 mil millones dirigidos a ICETEX para la educación superior pública; es decir, \$113 mil millones para la vigencia de 2017, entregados en forma directa y para la libre destinación por parte de las instituciones según una fórmula que desde el SUE se ha venido construyendo y que refleja los distintos niveles de complejidad de las instituciones, así como sus necesidades de financiamiento. A continuación, se presentan los argumentos de esta proposición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La calidad de la educación cuesta y los procesos de acreditación de alta calidad demandan recursos necesarios para la formación del talento del país. Si Colombia quiere ser la más educada en 2025, hay que invertir en la educación superior. 2. La construcción de paz está ligada a la educación y a la producción de ciencia, tecnología e innovación que se hace fundamentalmente en las universidades y en las públicas de manera particular. 3. Los proyectos de regionalización de la educación superior que tocan directamente con el desarrollo rural y la implementación de los acuerdos de la Habana necesitan de las universidades en los territorios y esto requiere indudablemente un aumento de la planta profesoral que ha estado prácticamente congelada desde el año 1990. 4. Con estos recursos las universidades pueden y deben planear el horizonte financiero de mediano y largo plazo y reducir las incertidumbres sobre el futuro y diseñar planes de aumento de cobertura y expansión de la educación pública. 5. Con estos recursos adicionales la educación superior pública puede comenzar a transitar por una senda de reducción gradual de la brecha entre los ingresos y los gastos y lograr un nivel adecuado de aumento de cobertura educativa. 	\$113 mm
12	Luis Fernando Duque García	Adiciónese al presupuesto de funcionamiento SECCION: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR la suma de \$30.792.855.549 con destino al cumplimiento de las metas sectoriales de esa cartera.	\$30 mm
13	Hernán Sinisterra Valencia	Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara de Representante "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Destínesse del Presupuesto General de la Nación la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000.000), para la construcción del cierre del tramo del Relleno Sanitario para la disposición final de los residuos sólidos en el Distrito de Buenaventura.	\$10 mm
14	Hernán Sinisterra Valencia	Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara de Representante "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Destínesse del Presupuesto General de la Nación la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000.000), para la adecuación y mantenimiento de la carretera que comunica a Buenaventura con San Isidro y el Bajo Calima.	\$3 mm
15	Hernán Sinisterra Valencia	Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara de Representante "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Destínesse del Presupuesto General de la Nación la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.000), para el mantenimiento y rehabilitación de la vía Simón Bolívar en el puerto de Buenaventura, con el fin de adecuar el tramo deteriorado que va del corregimiento de Sabaleta hasta el Agua Clara.	\$20 mm
16	Hernán Sinisterra Valencia	Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara de Representante "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Destínesse del Presupuesto General de la Nación la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.500.000.000), para el estudio técnico del Teleférico desde Córdoba hasta San Cipriano.	\$2.5 mm
17	Hernán Sinisterra Valencia Nilton Córdoba Manyoma, Guillermina Barvo Montaña, Carlos Alberto Cuero, Luis Evelis Andrade Casama, Edison Delgado Ruiz, José Bernardo Flórez Asprilla, Carlos Julio Bonilla Soto, Elbert Díaz Iozano, Wilson Córdoba Mena, Silvio José Carrasquilla Torres	Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara- 223 de 2017 Senado "por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Modifíquese el artículo 2°.- Sección 3701, adicionándose al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio del Interior la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000.000); de los cuales se destinarán SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.500.000.000) para FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACION DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, y MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000) para SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 POBLACION DESPLAZADA, de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Así las cosas, las adiciones de Funcionamiento del Ministerio del Interior quedarán en la suma de \$29.000.000.000	\$29 mm
18	Kelyn Johana González Duarte, Ángelo Antonio Villamil Benavides, Nilton Córdoba Manyoma	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 223/2017 Senado - 243/2017 Cámara por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2017. Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional adicionará la suma de setenta mil millones de pesos	\$70 mm

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		(\$70.000.000.000) al presupuesto de inversión de la Unidad para las Víctimas con el propósito de que las víctimas tengan la oferta necesaria para el avance en el goce efectivo de derechos para el logro de la superación de la condición de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2569 de 2014.	
19	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Modifíquese una disposición del Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, Senado “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. MODIFICACION: Adiciónese un monto de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000 M/Cte.), para la Defensoría del Pueblo (Sección 2502).	\$48 mm
20	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Modifíquese una disposición del Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, Senado “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. MODIFICACION: Adiciónese un monto de doscientos cuarenta mil millones de pesos (\$240.000.000.000 M/Cte.), para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Sección 3201).	\$240 mm
21	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Modifíquese una disposición del Artículo 2° del Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, Senado “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. MODIFICACION: Redistribúyanse parte de los recursos destinados al programa Ser Pilo Paga, del Ministerio de Educación Nacional, y destínese a las Universidades Públicas el País.	
22	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Adiciónese el proyecto de Ley No. 23 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, “Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. ADICION: Destínese recursos para la Vía Medellín –la Mansa – Quibdó por valor de quinientos cuarenta y un mil millones de pesos (\$541.000.000.000 M/cte.)	\$541 mm
23	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Adiciónese el proyecto de Ley No. 23 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, “Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. ADICION: Destínese recursos para la vía Pereira-Quibdó por valor de ciento setenta mil millones de pesos (\$170.000.000.000 M/Cte.).	\$170 mm
24	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Adiciónese el proyecto de Ley No. 23 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, “Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. ADICION: Destínese recursos para la Vía Istmina-Pie de Pepé- Puerto Meluk, por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000 M/Cte.)	\$50 mm
25	Nilton Córdoba Manyoma, Luis Eduardo Díaz Granados, Kelyn González, Ciro Ramírez	Adiciónese el proyecto de Ley No. 23 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado, “Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017”. ADICION: Destínese recursos para el Estadio de fútbol del Chocó (Yuto-Quibdó), por valor de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000 M/Cte.)	\$10 mm
26	Juan Samy Merheg Marun Juan Carlos Rivera Peña	ADICIONESE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 243 DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017” ALDICIONESE AL PRESUPUESTO DE INVIAS LA SUMA DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MCTE CON DESTINO AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VIA BELEN DE UMBRÍA – APIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	\$15 mm
27	Nicolás Guerrero Montano	Artículo Nuevo: Aprópiase al sector transporte a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil la suma de \$39.927.748.957 en la subcuenta provisión para gastos institucionales y/o sectores contingentes. Artículo Nuevo: La restricción en el crecimiento de los gastos de personal a que se refiere el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, no le será aplicable a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.	\$40 mm
28	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar al Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017”, en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA LA SUMA DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000) MCTE CON DESTINO AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE MURINDO ANTIOQUIA CON EL FIN DE LLEVAR ENERGIA PERMANENTE A LOS MUNICIPIOS VECINOS DEL RIO ATRATO.	\$25 mm
29	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar al Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	\$30 mm

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOTENIBLE LA SUMA DE TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) MCTE CON DESTINO PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE LOS ESQUEMAS Y PLANES BASICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE QUINTA Y SEXTA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
30	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar al Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL LA SUMA DE TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) MCTE CON DESTINO A LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS RURALES DE ANTIOQUIA.	\$30 mm
31	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar al Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL LA SUMA DE TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) MCTE CON DESTINO A LA RECONSTRUCCION DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN ANTIOQUIA.	\$13 mm
32	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE MINISTERIO DE TRANSPORTE LA SUMA DE CIENTO MIL MILLONES (\$100.000.000.000) MCTE CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DEL CABLE DE PICACHO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.	\$100 mm
33	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO LA SUMA DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MCTE CON DESTINO AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE JUSTICIA EN ANTIOQUIA.	\$15 mm
34	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) LA SUMA DE QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MCTE CON DESTINO A LA REPARACION DE LA CUBIERTA EN LA QUEBRADA LA CHAPARRALA SECTOR PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA.	\$15 mm
35	Luis Horacio Gallón Arango	Adicionar Proyecto De Ley 243/2017 Cámara, 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017", en el siguiente sentido: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000) MCTE CON DESTINO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE).	\$300 mm
36	Olga Lucia Velásquez Nieto	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Me permito presentar la siguiente proposición: Modifíquese: Adiciónese el presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000), los cuales se destinarán a Instituciones de Educación Superior Públicas, específicamente en las Universidades Públicas.	\$250 mm
37	ArlETH Patricia Casado	Aditiva al Proyecto de Ley 223/2017 Senado, 243 de 2017 Cámara por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional adicionará la suma de trescientos millones de pesos \$300.000.000.000 al presupuesto del Ministerio de Salud con el propósito de cumplir con la asignación necesaria para el cumplimiento y goce efectivo del derecho a la salud, además de otorgar los recursos necesarios para el fortalecimiento de los programas de vacunación, los recursos aportados por afiliado, la ampliación de la licencia de maternidad.	\$300 mm
38	ArlETH Patricia Casado	Aditiva al Proyecto de Ley 223/2017 Senado, 243 de 2017 Cámara por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 Artículo Nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al Conpes Nariño, así como, de los requerimientos establecidos por la Sentencia T-488 y auto 040, el Gobierno Nacional	\$110 mm

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		adicionara la suma de ciento diez mil millones de pesos \$110.000.000.000 Mcte al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).	
39	Arlbeth Patricia Casado	Aditiva al Proyecto de Ley 223/2017 Senado, 243 de 2017 Cámara por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional adicionara la suma de setenta mil millones de pesos \$70.000.000.000 al presupuesto de inversión de la Unidad Nacional de Víctimas con el propósito de que las víctimas que cuentan con subsistencia mínima de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del decreto 2569 de 2014 y que en adelante tendrán suspensión definitiva de atención humanitaria, tengan la oferta necesaria para el avance en el goce efectivo de los derechos para el logro de la Superación de Vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del decreto en mención.	\$70 mm
40	Myriam Paredes Aguirre	ADICIÓNASE AL PROYECTO DE LEY 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017". Adiciónese en el presupuesto del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías y Comunicaciones, la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) Mcte con destino al programa computadores para educar 2017.	\$50 mm
41	Myriam Paredes Aguirre	ADICIÓNASE AL PROYECTO DE LEY 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017". Artículo Nuevo: con el fin de aumentar la cobertura del servicio de gas, adiciónese con recursos del Presupuesto General de la Nación, el fondo especial de cuota de fomento de gas por res en la suma de Diez Mil Millones de pesos (\$10.000.000.000) Mcte.	\$10 mm
42	Myriam Paredes Aguirre Orlando Guerra de la Rosa	ADICIÓNASE AL PROYECTO DE LEY 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017". Adiciónese en el presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) Mcte con destino a obras de infraestructura en la red pública hospitalaria.	\$100 mm
43	Myriam Paredes Aguirre Orlando Guerra de la Rosa	ADICIÓNASE AL PROYECTO DE LEY 243/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017". Con el fin de dar cumplimiento al CONPES 3609 del 14 de septiembre de 2009 y como quiera que fue declarado de importancia estratégica para el País el desarrollo vial del sur de Colombia, adiciónese en el presupuesto de inversión de INVIAS la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) Mcte con destino a obra VARIANTE DE SAN FRANCISCO-MOCCOA.	\$150 mm
44	Luis Horacio Gallón Arango	Incorpórese un artículo nuevo en el Proyecto de Ley N° 243 - 2017 Cámara, 223 - 2017 Senado, "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017" que disponga: "Artículo Nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) podrá fijar los términos para que los departamentos fortalezcan la Empresas Sociales del Estado (ESE) existentes o construir nuevas, y así garantizar la disponibilidad de servicios de salud. La viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación se los planes de desempeño asociados a los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado (ESE) estará a cargo el Ministerio de Salud y Protección Social."	
45	Luis Horacio Gallón Arango	Incorpórese un artículo nuevo en el Proyecto de Ley N° 243 - 2017 Cámara, 223 - 2017 Senado, "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017" que disponga: "Artículo Nuevo. El Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), o la entidad que haga sus veces, podrá extinguir las obligaciones a su cargo a través de la entrega o traslado de bienes que le hayan sido asignados en procesos de liquidación. Así mismo, se podrán extinguir obligaciones a través de la compensación por el cumplimiento de órdenes judiciales debidamente ejecutoriadas.	
46	Eduardo Díaz Granados Fabián Gerardo Castillo Suárez Juan Felipe Lemus Eloy Chichi Quintero	MODIFICACION PROPUESTA Realizar los cambios que se detallan más adelante en el Artículo 2° del Proyecto de Ley 243/2017 Cámara "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017". "ARTICULO 2º. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúese las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado	
		CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.650.545.279.789), según el siguiente detalle: SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ADICIONES DE INVERSIÓN Nuevo: Corporación Autónoma Regional de Madalena CORPAMAG Recuperación Humedales Departamento del Magdalena: \$50.000.000.000	\$50 mm	
47	Orlando Anibal Guerra De La Rosa	En la discusión y aprobación del Proyecto de ley 243 del 2017 Cámara y 223 del 2017 Senado "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Los Representantes y Senadores abajo firmantes proponemos dentro de los recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente: Reducir \$150.000 mil millones a las adiciones de funcionamiento y aumentar estos \$150.000 mil millones al Instituto Nacional de Vías en el rubro de infraestructura a la red vial primaria para seguir con la construcción de la Variante San Francisco – Mocoa en el Departamento del Putumayo.	\$150 mm	
48	Orlando Anibal Guerra De La Rosa	En la discusión y aprobación del Proyecto de ley 243 del 2017 Cámara y 223 del 2017 Senado "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Los Representantes y Senadores abajo firmantes proponemos dentro de los recursos del Ministerio de Educación Nacional, Lo siguiente: Reducir \$20.000 mil millones a las adiciones de funcionamiento y aumentar estos \$ 20.000 mil millones a las adiciones de inversión, para financiar la transformación del Instituto Tecnológico del Putumayo ITP en Universidad Pública con sus sedes en el Departamento del Putumayo.	\$20 mm	
49	Orlando Anibal Guerra De La Rosa	En la discusión y aprobación del Proyecto de ley 243 del 2017 Cámara y 223 del 2017 Senado "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Los Representantes y Senadores abajo firmantes proponemos dentro de los recursos del Ministerio Salud y Protección Social, Lo Siguiente: Reducir \$30.000 mil millones a las adiciones de funcionamiento y aumentar estos \$ 30.000 mil millones a las adiciones de inversión, para terminar la construcción del Nuevo Hospital de la Ciudad de Mocoa, Departamento de Putumayo.	\$30 mm	
50	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Inclúyase un artículo nuevo al 243/17 Cámara, 233/17 Senado, "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Artículo Nuevo: La restricción en el crecimiento de los gastos de personal a la que se refiere el artículo 92 de la Ley 617 2000, no le será aplicable a la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, para atender las obligaciones que le corresponde a cada una de estas entidades de cara al postconflicto.		
51	Mario Alberto Castaño	Distribuyase el presupuesto adicional solicitado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a petición del Ministerio del Interior – Fonsecon, de la siguiente manera: Funcionamiento: \$30.000.000.000 Inversión: \$21.000.000.000	\$51 mm	
52	Jorge Camilo Abril, Arleth Casado, Fabián Gerardo Castillo	Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional adicionará la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) al presupuesto de inversión de la Unidad para las víctimas con el propósito de que las víctimas tengan la oferta necesaria para el avance en el goce efectivo de derechos para el logro de la superación de la condición de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2569 de 2014, específicamente dirigido a la cofinanciación de proyectos con entidades territoriales que se presenten para este fin.	\$70 mm	
53	Fabián Gerardo Castillo	Modifíquese la adición estipulada para la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas sección 4104 de la siguiente forma: SECCIÓN 4104	\$129,4 mm	
		ADICIÓN EN INVERSIÓN		40.000.000.00
		ADICIÓN EN FUNCIONAMIENTO		89.404.199.65
		TOTAL ADICIONES SECCIÓN	129.404.199.65	
54	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo: Incorpórese en el presupuesto de ingresos y gastos del Ministerio del Interior, la suma de tres mil millones de pesos (\$4.000.000.000 mcte) con el fin de fortalecer las capacidades de gestión y la generación de conocimiento a nivel territorial, en el marco del apoyo comité interinstitucional de alertas tempranas CIAT sentencia t-025 de 2004; el fortalecimiento a la gestión territorial y buen gobierno local y la implementación de la ley 985 de 2005 sobre trata de personas.	\$4 mm	
55	Jaime Enrique Serrano Pérez	Artículo Nuevo: Incorpórese en el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad para la	\$5 mm	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		Atención y Reparación a las víctimas, la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000 mcte) con el fin de fortalecer los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas.	
56	Olga Lucia Suarez Mira	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Me permito presentar la siguiente proposición: Modifíquese: Adiciónese el presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) , los cuales se destinarán a Instituciones de Educación Superior Públicas, específicamente a las Universidades Públicas.	\$250 mm
57	Olga Lucia Suarez Mira	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Me permito presentar la siguiente proposición: Modifíquese: Adiciónese el presupuesto de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL en VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) .	\$20 mm
58	Olga Lucia Suarez Mira	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 243 de 2017 "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017". Me permito presentar la siguiente proposición: Modifíquese: Adiciónese al presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.418.942.000) , los cuales se destinarán al Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.	\$22 mm
59	Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía	Realizar los cambios que se detallan más adelante: Artículo 2. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LEY DE APROPIACIONES: Efectúense las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CIARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.650.545.279.789), según el siguiente detalle: (...) SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO TOTAL ADICIONES SECCIÓN \$50.000.000.000	\$50 mm
60	Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía	Realizar los cambios que se detallan más adelante: Artículo 2. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LEY DE APROPIACIONES: Efectúense las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CIARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.650.545.279.789), según el siguiente detalle: (...) SECCIÓN 1718 Agencia de desarrollo Rural - ADR TOTAL ADICIONES SECCIÓN \$300.000.000	\$0,3 mm
61	Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía	Realizar los cambios que se detallan más adelante: Artículo 2. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y LEY DE APROPIACIONES: Efectúense las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CIARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.650.545.279.789), según el siguiente detalle: (...) SECCIÓN 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR \$374.591.000.000 TOTAL ADICIONES SECCIÓN \$1.214.701.000.000	\$375 mm
62	Olga Lucia Velásquez Nieto	Modifíquese el proyecto de Ley 243 de 2017 "por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2017". Modificando la destinación de los recursos aportados por las cooperativas fondos comunes, según lo establecido en el parágrafo 1, literal d) del Artículo 2 del Decreto 2880 de 2004.	
63	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	En la discusión y aprobación del Proyecto de Ley 243 de 2017 Cámara y 223 de Senado "Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2017" Los Representantes a la Cámara y Senadores, abajo firmantes, proponemos dentro de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo siguiente:	\$3.5 m

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		En el presupuesto de adición de inversión, pedimos apropiar \$3.500 millones para la construcción del Laboratorio de Suelos y Genética en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo.	
64	Luis Fernando Duque	Artículo Nuevo: con base en los recursos disponibles para la actual vigencia, producto de la terminación anticipada del contrato 001 de 2010 entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., libérese la suma de \$325.000 millones, los cuales serán susceptibles de destinarse para atender las siguientes necesidades: 1) \$160.000 millones para reiniciar a través de INVIAS las obras en dicho corredor vial; 2) \$165.000 millones para atender proyectos de conectividad regional, a cargo de IVIAS. Adicionalmente, se incorporan recursos por \$75.000 millones en el presupuesto del INVIAS, provenientes de los ingresos de peajes de dicho corredor vial.	\$ 325 mm
65	Luis Fernando Duque	Artículo nuevo: con base en los recursos disponibles para la actual vigencia, producto de la reprogramación del cronograma de obras del contrato entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la concesionaria Yuma S.A.S, libérese la suma de \$ 200.000 millones para incrementar el presupuesto del INVIAS en la presente vigencia, para acelerar la ejecución de los proyectos en curso, que tienen vigencias futuras programadas en años posteriores	\$ 200 mm
66	Luis Horacio Ballón Fabián Castillo Luis Díaz Carlos Cuenca	El Proyecto de Ley 243 de 2017 Cámara y 223 de Senado "Por el cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2017" tendrá un artículo nuevo así: Artículo Nuevo: Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda-, independientemente del rubro presupuestal en donde se hayan apropiado originalmente, los correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de sus beneficiarios, o subsidios que se venzan, o a subsidios que no sean legalizados durante su vigencia, o a los recuperados mediante actuaciones administrativas, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente así como sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el gobierno Nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos.	
67	Sandra Liliana Ortiz Ciro A. Ramírez	El Proyecto de Ley 243 de 2017 Cámara y 223 de Senado "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017" Solicito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que de las partidas giradas al Departamento de Boyacá con destinación al Saneamiento básico y Agua Potable, se destine una partida presupuestal necesaria y suficiente para <u>garantizar el abastecimiento de agua potable del Municipio de Chiquinquirá.</u>	
68	Sandra Liliana Ortiz Ciro A. Ramírez	Dándole alcance al artículo 257 Bicentenario de la Independencia Nacional de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018- Todos por un nuevo país", solicito asignar en el proyecto de Ley N° 242-2017 Cámara, 223 – 2017 Senado, "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017" una partida presupuestal de inversión significativa para el desarrollo del artículo en mención	
69	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	Dentro del Fondo FAZNI colocar \$8.500 millones para repotenciar y mejorar la electrificación de Puerto Leguizamo y la Tagua en el Municipio de Leguizamo Departamentos del Putumayo	\$8,5 mm
70	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	En el presupuesto de adición de inversión, pedimos apropiar \$3.500 millones para la construcción del Laboratorio de Suelos y Genética en el Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo	\$3,5 mm
71	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	Colocar \$30.000 millones para financiar los subsidios del GAS en cilindro GLP para los Departamentos de Putumayo, Nariño, Caquetá y Cauca	\$30 mm
72	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	Colocar en esta adición presupuestal \$40.000 millones para el proyecto vial de pavimentación de la vía Santana – Puente Internacional San Miguel en el Departamento de Putumayo	\$40 mm
73	Germán Alcides Blanco Álvarez	Adiciónese al presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 22.418.942.000), los cuales se destinarán al Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia.	\$22,4 mm
74	Nilton Córdoba Manyoma	Destínesse recursos, como parte del sector transporte y con cargo a las vigencias futuras, para la Vía Istmina – Puerto Meluk, por valor de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000 M/Cte)	\$50 mm
75	Nilton Córdoba Manyoma	Destínesse recursos, como parte del sector transporte y con cargo a las vigencias futuras, para la Vía Pereira – Quibdó, por valor de ciento setenta mil millones de pesos (\$170.000.000.000	\$170 mm

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		M/Cte)	
76	Nilton Córdoba Manyoma	Destínese recursos, como parte del sector transporte y con cargo a las vigencias futuras, para la Vía Medellín – La Mansa - Quibdó, por valor de quinientos cuarenta y un mil millones de pesos (\$541.000.000.000 M/Cte)	\$541 mm
77	Eduar Luis Benjumea Moreno, Germán Alcides Blanco Álvarez, Juan Carlos Rivera, Kelyn González, Rafael Erizalde Gómez, Eloy Chichi Quintero, Antonio Restrepo, Juan Felipe Lemus, John Jairo Roldán, Luis Horacio Gallón, Orlando Anibal Guerra de la Rosa y otros	Adiciónese al Presupuesto General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario la suma de veintidós mil millones de pesos (\$22.000.0000) moneda corriente para la selección y formación de dos mil (2.000) guardianes y treinta y tres mil millones de pesos (\$33.000.000.000) moneda corriente para planta de quinientos (500) administrativos	\$55 mm
78	Mario Castaño, Kelyn González, Jaime Serrano, Carlos Julio Bonilla, Eduar Benjumea y otros	El Gobierno Nacional trasladará la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) mcte del rubro de inversión del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para atender la emergencia presentada en la ciudad de Manizales	\$10 mm
79	Alvaro Ashton	Artículo Nuevo: Para desarrollar los programas de uso racional y eficiente de la energía y los demás servicios públicos, la Nación, los entes territoriales y los entes descentralizados de cualquier orden podrán solicitar autorización de cupos de vigencias futuras, conforme a las previsiones de los artículos 10, 11 y 12 de la ley 819 de 2003 y la 1 de la ley 1483 de 2011. En este caso los gastos que pretendan dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 30 y 32 de la ley 1715 de 2017 se consideran de importancia estratégica y se privilegiarán los que busquen mejorar tecnológicamente el uso del servicio, generar impactos favorables en el medio ambiente, mantener en el corto plazo los gastos en el servicio público y producir ahorros en el mediano y largo plazo	
80	Alvaro Ashton	Artículo Nuevo: En las empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al 90% y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderán a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo alguno otro de órgano gubernamental	
81	Christian José Moreno	Amparado en las disposiciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la ley 5ta de 1992, le solicito al gobierno nacional en cabeza del ministro de hacienda y crédito público asegurar dentro del proyecto de ley en mención los recursos necesarios que garanticen el inicio y terminación final de la vía Codazzi – Cuatro Vientos (62 km), los tramos pendientes de en la vía mandingulla – Chimichanga (7 km).	
82	Orlando Anibal Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo: La Agencia Nacional de Infraestructura deberá realizar las gestiones conducentes a liberar \$360.000 millones de apropiaciones de la presente vigencia para incrementar el presupuesto del Invias en la presente vigencia en la misma cantidad	\$360 mm
83	Alejandro Carlos Chacón, Carlos Cuenca, John Jairo Roldán, Juan Felipe Lemos, Olga Lucía Velásquez, Rafael Erizalde, Eduard Benjumea, Sandra Liliana Ortiz, Eloy Chichi Quintero, Nicolás Guerrero, Ciro Ramírez, Juan Carlos Rivera, Orlando Anibal Guerra de la Rosa, Luis Horacio Gallón	Artículo Nuevo: Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, en la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, no serán imputables los gastos correspondientes a los empleos que se destine al desempeño de actividades misionales relacionadas con el postconflicto y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.	
84	Musa Besaile, Luis Eduardo Diaz Granados, Hernando Patau y otros	Artículo Nuevo: Aprópiese y asígnese dentro del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2017, la suma de Treinta y Cinco mil millones de pesos Moneda Legal Colombiana (\$35.000.000.000) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para otorgar empréstito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, que permita atender el pago del servicio de la deuda de esta entidad, derivado del contrato de empréstito y pignoración de rentas No. 001 de 2010 celebrado con BANCOLOMBIA	\$35 mm
85	Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Sandra Ortiz	Inclúyase dentro de los recursos de la presente adición presupuestal un porcentaje específico para el tratamiento, recuperación y dotación ambiental de la Laguna de Fúquene, con competencia de la Corporación Autónoma Regional (CAR).	

TABLA 1: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
86	Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Sandra Ortiz	Destínesse un porcentaje adicional dentro de los recursos asignados para el Fondo de Adaptación de la presente Adición presupuestal, para atender la emergencia social que resulta de la insuficiencia en la disponibilidad de agua potable para los habitantes del Municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, sin perjuicio de inversiones contempladas previamente en los proyectos contenidos por las asignaciones presupuestales correspondientes.	
87	Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Sandra Ortiz	Con fundamento en la adición presupuestal propuesta mediante Proyecto de Ley 243 de 2017, inclúyase un artículo Nuevo, el cual quedará así: Inclúyase en la presente asignación presupuestal una partida específica, que contendrá los recursos definidos para desarrollar los proyectos de interés nacional relacionados con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia de la república de Colombia en la vigencia de 2019 y cuyo propósito, será promover la inversión productiva y el bienestar social en el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la agenda que dispone el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" 2014-2018.	
88	Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Sandra Ortiz	Incorpórese los recursos necesarios para la culminación del programa nacional Caminos para la Prosperidad en el Departamento de Boyacá, por rango de cobertura he índice de cumplimiento en cada una de sus provincias, sin perjuicio de las inversiones adelantadas hasta este momento.	
89	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo: Los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que se vienen adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho fondo, y que han sufrido retrasos debido a causas atribuibles a fuerza mayor según certificación del ejecutor, deben culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.	
90	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo: Autorícese a la Nación para destinar recursos por \$30 mil millones de la vigencia de 2017 apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101 Ministerio de Minas y Energía, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos.	\$30 mm
91	Mario Fernández, Antonio Guerra, Nicolás Guerrero, Jose David Name, Bernardo Elías Vidal	Adicionar al Presupuesto General de la Nación vigencia 2017, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.00) para amparar los gastos no atendidos por la ANI, en la concesión Córdoba – Sucre entregada a Autopistas de la Sabana S.A., dentro del tramo vial Sincelejo a Toluvejo en el Departamento de Sucre, corredor Maizal a Kilómetro cero, paso urbano en la ciudad de Sincelejo, Sucre. Esto con el fin de atender la rehabilitación y mantenimiento de este corredor vial, el cual interconecta los tramos viales Toluvejo – Sincelejo – Sampues /Corozal	\$10 mm
92	Alvaro Ashton, Myriam Paredes, John Jairo Roldán, Javier Tato Alvarez y otros	Adicionar en la Auditoria General de la República la suma de \$500 millones de pesos para el fortalecimiento de la TICS para el control fiscal a nivel nacional CONPES 167 y para la implementación del plan general de auditorías	\$0,5 mm
93	Sandra Liliana Ortiz	Artículo Nuevo: De los recursos que se le asignen al Instituto Nacional de Vías, INVIAS, se destinará un porcentaje para vías Bicentenario en el Departamento de Boyacá.	
94	Luis Horacio Gallón	Adiciónese al presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho la suma de Treinta y tres mil ochenta millones quinientos dieciocho mil pesos (\$33.080.518.000) Mcte, conforme a la solicitud del 9 de marzo de 2017.	\$33 mm
95	Luis E. Diez Granados	Adición sector Vivienda: \$53.500 + Software cajas de compensación: \$9.700 + Sentencia T-256 del 2015 Guajira: \$20.000 – comunidades indígenas + Convenio IGAC: para generar más títulos: predios baldíos: \$750 + Convenio IGAC: avalúos predios Inurbe: \$1.300 + Apoyo a entidades territoriales POT: \$3.400 + Apoyo proyectos vivienda: \$1.150 + Proyectos pilas públicas Alta Guajira: \$3.000 + Coordinación proyectos agua: \$3.000 + Renovación tecnológica: \$2.700 + Adecuación sede: \$2.500 + Fortalecimiento institucional: \$2.000 + Cuota de auditaje y sentencias \$2.000 + Gestión documental: \$2.000	\$53,5 mm

El análisis de estas proposiciones se adelantó de la siguiente manera:

– Las proposiciones que demandaban recursos se propuso no incluirlas por no cumplir con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tienen fuente de financiación ni aval).

– Las demás proposiciones se analizaron de manera individual, en algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlos a las normas orgánicas y presupuestales.

– Aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para su consideración en primer debate.

– Aquellas que ameritaban un mayor estudio quedaron como *constancias*, para ser debatidas durante el transcurso del segundo debate de este proyecto de ley.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES AL PGN 2017 EN PRIMER DEBATE

Con las consideraciones y explicaciones anteriores, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, el pasado 17 de mayo las comisiones económicas en sesión conjunta aprobaron en primer debate el **Proyecto de ley número 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado), por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2017**, por la suma de **ocho billones trescientos veintisiete mil ciento ocho millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos moneda legal (\$8,327,108,741,728)**, incluyendo las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia.

SEGUNDO DEBATE

4. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIONES AL PGN 2017

Para la preparación de la ponencia para segundo debate hemos escuchado la opinión ilustrada de numerosos congresistas quienes han formulado propuestas de gran interés sobre el contenido del proyecto de ley. Por esto, en esta etapa del proceso de estudio y aprobación, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de los Congresistas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto deja algunas conclusiones.

En primer lugar, se considera conveniente realizar algunos ajustes menores al proyecto de ley aprobado en primer debate, que se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia. Pliego que ha recibido, como corresponde, el aval del ministro de hacienda. En este pliego se incluyen las proposiciones mencionadas en la primera parte de esta ponencia en la Tabla 1 (punto 2.2.5), que cuenten con dicho aval.

Los ajustes buscan completar el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades para mejorar su operación, y asignar otros recursos a inversión, cuya ejecución en 2017 se considera importante. En todos estos casos, la financiación de las operaciones

presupuestales propuestas se hará de manera que no signifiquen nueva emisión de deuda.

Con base en la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación a continuación se presentan los cambios más importantes tanto en funcionamiento como en inversión.

Es de anotar que estas operaciones incluyen movimientos o recomposiciones internas en los diferentes sectores, que, en conjunto, permitirán financiar gastos adicionales sin afectar los totales aprobados. Es preciso señalar que las operaciones descritas no incluyen las recomposiciones internas cuyo detalle se da al interior de las secciones presupuestales en partidas que no modifican los montos establecidos en el texto de la ley, sino que estas ocurren a nivel del decreto de liquidación.

• **Sector Minas y Energía:** Se incluyen \$220 mm, de los cuales \$110 mm se destinan a la atención de subsidios de energía. Los restantes \$110 mm, corresponde a la transferencia a la Nación de excedentes financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Así mismo, se reprograman \$90 mm al interior del monto total de la adición del sector, para atender subsidios de energía, \$75 mm, y para infraestructura de Gas GLP, \$15 mm.

• **Sector Comunicaciones:** (\$37,8 mm). Los movimientos en el interior del presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se realizan para garantizar la continuidad en la operación de los proyectos Kioscos y Puntos Vive Digital, la franquicia postal y el fortalecimiento de las emisoras y canales de televisión regionales.

• **Sector Vivienda:** Se incluyen \$2 mm, para el fortalecimiento institucional del sector.

• **Sector Planeación:** Se reducen \$19 mm de la adición propuesta para el sector, para el fortalecimiento de otros sectores.

• **Sector Presidencia:** Se adicionan \$10 mm a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para atender la emergencia de la ciudad de Manizales. Reducción de \$1 mm, los cuales se destinan al proyecto de Fortalecimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud a través del Ministerio de Cultura.

• **Sector Interior:** \$5 mm en la Dirección Nacional de Bomberos con el fin de fortalecer las acciones tendientes a atender situaciones de emergencia en todo el territorio nacional con la adquisición de equipos.

• **Sector Justicia:** se incluyen \$1,6 mm para el Ministerio de Justicia y del Derecho en gastos de funcionamiento para apoyar actividades propias de su normal funcionamiento.

• **Sector Organismos de Control:** \$10 mm del ministerio de hacienda se trasladan a la Procuraduría. De esta cifra \$5 mm se adicionan al rubro de sentencias y \$5 mm en inversión para el fortalecimiento tecnológico de la entidad. Se adicionan \$0,5 mm para gastos de inversión en la Auditoría General de la Nación con el fin de apoyar las actividades propias que ejerce la entidad.

• **Sector Información y Estadística:** \$15 mm en gastos de inversión del IGAC para atender proyectos relacionados con el desarrollo del catastro multipropósito a nivel nacional.

• **Sector Defensa y Policía:** Reducción de \$10 mm del Ministerio de Defensa para asignarlos a la Policía Nacional en la función de erradicación de cultivos ilícitos. Adición de \$2,6 mm a la Policía Nacional para atender gastos operativos provenientes de recursos del Frisco.

• **Sector Educación:** Recomposición de los recursos adicionados inicialmente, \$60,2 mm, en el Ministerio de Educación Nacional, de los cuales \$55,7 mm se asignan en el presupuesto de funcionamiento con destino a universidades públicas e institutos técnicos y tecnológicos, en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, y \$4,5 mm en el presupuesto de inversión para la transformación del Instituto Tecnológico del Putumayo.

• **Sector Cultura:** Se incrementa el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Cultura en \$1 mm con los cuales se podrá ampliar el apoyo a los proyectos presentados por alcaldías, pueblos indígenas, gobernaciones y entidades públicas de carácter cultural a través del Programa Nacional de Concertación.

• **Sector Presidencia:** En la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en

Armas, se realiza un traslado de \$1,5 mil millones del proyecto de inversión de Implementación del modelo de reintegración a funcionamiento en el Programa de reintegración social y económica.

• **Sector Inclusión Social:** En la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas se realiza un traslado de \$10 mm de funcionamiento del Fondo para la reparación de las víctimas al proyecto de inversión de Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional.

En el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social se realiza un traslado de \$5 mm del proyecto de inversión de Implementación obras para la prosperidad al proyecto de Implementación sistema de transferencias monetarias condicionadas para población vulnerable.

Con las modificaciones propuestas en el pliego para segundo debate, (\$238 mm) el valor y composición del PGN para 2017 quedará como se presenta en el Cuadro N°. 3.

Cuadro N°. 3

Presupuesto General de la Nación 2016-2017, incluye pliego de modificaciones en plenarias

Miles de millones de pesos

Concepto	2016*		2017				Variación porcentual	
			PROYECTO LEY MODIFICACION					
	VIGENTE		1er DEBATE	2do DEBATE	TOTAL	AJUSTADO	2017/2016	2017A/2016
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(3+4)	(6)=(2+5)	(7)=(2/1)	(8)=(6/1)
I. FUNCIONAMIENTO	126.839	136.218	4.038	175	4.213	140.431	7,4	10,7
Gastos de Personal	26.048	27.796	459	1	460	28.256	6,7	8,5
Gastos Generales	7.953	7.215	390	0	390	7.606	(9,3)	(4,4)
Transferencias	91.110	99.799	3.189	173	3.363	103.162	9,5	13,2
Operación Comercial	1.728	1.407	-	-	-	1.407	(18,6)	(18,6)
II. SERVICIO DE LA DEUDA	46.706	52.363	(975)	-	(975)	51.388	12,1	10,0
Deuda Externa	9.678	16.073	-	-	-	16.073	66,1	66,1
Amortizaciones	3.557	8.502	-	-	-	8.502	139,0	139,0
Intereses	6.120	7.571	-	-	-	7.571	23,7	23,7
Deuda Interna	37.029	36.290	(975)	-	(975)	35.315	(2,0)	(4,6)
Amortizaciones	19.920	15.285	(165)	-	(165)	15.120	(23,3)	(24,1)
Intereses	17.109	21.005	(810)	-	(810)	20.195	22,8	18,0
III. INVERSION	36.881	35.863	5.264	63	5.327	41.190	(2,8)	11,7
IV. TOTAL (I + II + III)	210.426	224.444	8.327	238	8.565	233.008	6,7	10,7
V. TOTAL SIN DEUDA (I + III)	163.720	172.081	9.302	238	9.540	181.620	5,1	10,9

2016*: Incluye Modificación Aseguramiento en Salud

2017 apropiación vigente a 28 de febrero de 2017

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Por otra parte, en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2017 observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno nacional y en las comisiones económicas para primer debate. Con este fin, los ponentes le hemos expresado al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar algunos artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarias, los cuales se incluyen en el pliego de modificaciones, anexo a esta ponencia.

Finalmente, para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto para segundo debate en esta corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

Por su parte, el ministro de hacienda hace expresa su preocupación respecto del contenido del artículo 21 aprobado en el primer debate, dada la declaratoria de nulidad del Decreto 298 de 2017 (Corte Constitucional Sentencia C-331/17), y por tanto no puede ser modificada en una ley ordinaria de carácter transitorio. Los ponentes entendemos los argumentos presentados por el señor ministro de hacienda, pero también consideramos que en las actuales circunstancias la Ley 617 constituye un grave impedimento para implementar de manera efectiva los Acuerdos de Paz, especialmente en órganos sustancialmente sensibles para el proceso como son la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, a las cuales les corresponden unas nuevas responsabilidades funcionales en la implementación de los acuerdos de paz, también es de resaltar que el artículo 21 no está

modificando directamente el contenido de la Ley 617 de 2000, lo que está señalando es que para efectos del cálculo se excluyan los cargos de carácter temporal se destinen de los respectivos cargos no provistos por la limitación de la Ley 617, distintos a los estipulados en el Decreto 298 de 2017 que creaba una nueva planta de personal.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como lo mencionamos en la primera parte de este informe, durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los H. Congresistas. Estas han sido revisadas con la participación de miembros de cada una de las comisiones económicas con el fin de verificar su viabilidad. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de hacienda se incluirán en el Pliego de Modificaciones, anexo a esta ponencia, para su consideración en segundo debate.

El análisis de las proposiciones se adelantó con base en el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate, que fueron registradas en el informe de ponencia.

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.

- En cada uno de estos casos se propone no incluir las proposiciones que demandan recursos del PGN de 2017 por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tener fuente de financiación ni contar con aval).

- Cuando alguna proposición se encuentra repetida se elimina la duplicada.

- Algunas proposiciones que ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en primer debate, no se tuvieron en cuenta en el análisis.

- Las demás proposiciones se analizaron de manera individual. En algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlo a las normas orgánicas y presupuestales ya que se consideró viable su inclusión.

Para conocimiento de los HH. Congresistas, en la Tabla 2 se registran todas las proposiciones presentadas en el curso de las discusiones para segundo debate.

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
1	Arléth Casado de López	Modifíquese la sección 3501 incluyendo en el proyecto No.223 de 2017 senado y 243 de 2017 Cámara lo siguiente: Adición de inversión de la sección 3501 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, programa presupuestal 3502 Productividad y Competitividad de las empresas Colombianas subprograma 0200 Intersubsectorial Industria y Comercio el monto de \$100.000.000.000 pesos mcte, con el fin de financiar proyectos de Competitividad, Promoción e Infraestructura turística a través del proyecto de ASISTENCIA A LA PROMOCION Y COMPETITIVIDAD TURISTICA A NIVEL NACIONAL.	\$100 mm
2	María Regina Zuluaga Eduardo Díaz Granados Luis Horacio Gallón Arango Nicolás Guerrero, Antonio Edna Lucy Contento Fabián Castillo Luis Eduardo Díaz Granados y Otros	Destinar el 50 por ciento de los \$ 339 mil millones dirigidos al ICETEX para la educación superior pública; es decir, \$170 mil millones para la vigencia de 2017, entregados de forma directa y para libre destinación por parte de las instituciones según una fórmula que desde el SUE se ha venido construyendo y que refleja los distintos niveles de complejidad de las instituciones así como sus necesidades de financiamiento. A continuación, se presentan los argumentos de esta proposición: 1. La calidad de la educación cuesta y los procesos de acreditación se alta calidad demandan recursos necesarios para la formación del talento del país. Si Colombia realmente quiere ser la más educada en 2025, hay que invertir en la educación superior. 2. La construcción de paz está ligada a la educación y a la producción de ciencia, tecnología e innovación que se hace fundamentalmente en las universidades y en las públicas de manera particular. 3. Los proyectos de regionalización de la educación superior que tocan directamente con el desarrollo rural y la implementación de los acuerdos de la Habana necesitan de las universidades en los territorios y esto requiere indudablemente un aumento de la planta profesoral que ha estado prácticamente congelada desde el año 1990. 4. Con estos recursos las universidades pueden y deben planear el horizonte financiero de mediano y largo plazo y reducir las incertidumbres sobre el futuro y diseñar planes de aumento de cobertura y expansión de la educación superior pública 5. Con estos recursos adicionales la educación superior pública puede comenzar a transitar por una senda de reducción gradual de la brecha entre los ingresos y los gastos y lograr un nivel adecuado de cobertura educativa. Sacar adelante esta proposición sería una muestra de compromiso de los honorables congresistas, con la educación superior pública del país. Las universidades también tenemos el compromiso de hacer el mejor de los usos de los recursos públicos y mostrar resultado de calidad, de permanencia y pertinencia educativa lo cual podría estar sustentado en planes de expansión verificables y evaluables.	\$170 mm
3	Jack Housni Luis Eduardo Díaz Granados Eloy Chichi Quintero Bernardo Florez, Juan Felipe Lemus, Nicolás Guerrero, Lina Barrera, Sara Piedrahita, Lucy Contento y otros	Artículo Nuevo. Asígnese la suma de VEINTISEIS MIL MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOSMIL CIENTO SEIS PESOS (26.343.232.106), para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 1815 de 2016 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, durante la vigencia discal 2017.	\$26 mm
4	Jack Housni Luis Eduardo Díaz Granados Eloy Chichi Quintero Bernardo Florez, Juan Felipe Lemus, Nicolás Guerrero, Lina Barrera, Sara Piedrahita, Lucy Contento y otros	Modifíquese el artículo segundo así: ARTICULO SEGUNDO. ARTICULO 2°. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes adiciones En el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de SIETE BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.856.545.279.789) según el siguiente detalle: SECCIÓN 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA 010102 CAMARA DE REPRESENTANTES ADICIONES DE INVERSIÓN Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Congreso de la República \$206.000.000.000	\$206 mm
5	Antonio Restrepo, Luis E. Díaz Granada, Eloy Quintero, Betty Zorro	Adiciónese al artículo 2 del Proyecto de Ley 243/2017C – 223/2017S "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017", MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO FUNCIONAMIENTO (\$1.840.000.000) MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO INVERSION (\$42.195.422.497)	\$53 mm

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		FONDO NACIONAL DE VIVIENDA INVERSION (\$9.678.216.000)	
6	Leon Dario Ramirez, Orlando Guerra, Ciro Ramirez, Carlos Bonilla, Fabián Castillo y otros	<p>Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley No. 243 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017"</p> <p>Artículo 9. Adiciónese un párrafo al artículo 104 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedara así: Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo los vehículos operativos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, las Fuerzas Militares y Policiales, así como las condecoraciones que otorga la Presidencia de la Republica y las de la carrera Militar y Policial.</p> <p>Para garantizar la Misión Constitucional asignada a la Fuerza Pública y a su vez cumplir con los estatutos de carrera en materia de estímulos y asenso, las Secciones Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Sector Defensa continuarán con la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos relacionados con los programas de las funciones que legalmente deben cumplir, con la adquisición de vehículos que sean para el uso de defensa y seguridad nacional de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa, con la realización de reuniones protocolarias o internacionales que se requieran y con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen.</p> <p>Las reglas señaladas en el inciso anterior aplicaran al Departamento Administrativo de la presidencia de la Republica.</p>	
7	Ángelo Antonio Villamil Benavides	<p>Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Ley 223 de 2017, el cual quedara así: ARTICULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de rentas y Recursos de la Capital del presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de SIETE BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.690.545.279.789), según el siguiente detalle: 2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES A- INGRESOS CORRIENTES \$60.000.000.000.000</p>	\$60 mm
8	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Adiciónese <u>un párrafo al artículo 4 del Proyecto de Ley No. 243 de 2017 Cámara – 223 de 2017 Senado</u> "Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017", el cual quedará así: "Parágrafo. Los recursos de la sección 1315 correspondientes al Fondo de Adaptación que se refiere en el presente artículo se destinaran para el financiamiento del proyecto de Plan de Protección Costera en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa del caribe".</p>	
9	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo. Durante la vigencia de la presente Ley con el propósito de disminuir el impacto del cambio climático sobre la costa caribe de la Nación garantizará con recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento del proyecto del Plan Maestro de Drenajes Pluviales y Control de Mareas aprobado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio definirá los términos y condiciones para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.</p>	
10	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo. EMISION DE GARANTIA EXCEPCIONAL PÚBLICA PARA BRINDAR LIQUIDEZ A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD ACREEDORAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES ADEUDADOS DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y DE OTRAS ENTIDADES EN LIQUIDACION. Como mecanismo excepcional con miras a garantizar la continuidad de la prestación del servicio asistencial de salud, se autoriza al Gobierno Nacional a otorgar un crédito puente para cubrir las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio y a respaldarlo con la emisión de títulos de deuda pública de contenido crediticio. El Gobierno Nacional emitirá los títulos una vez aprobada la presente Ley y al termino del proceso liquidatorio, con cargo a los activos y/o recursos de la entidad liquidada, procederá al pago del crédito del que trata el presente artículo. Los títulos de contenido crediticio tendrán un plazo de tres años.</p>	
11	Fernando Nicolás Araujo Rumie	<p>Artículo Nuevo. De las adiciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se destinará la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$740.702.262.938) orientados a cubrir las acreencias que el Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene con las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en razón a la liquidación de la aseguradora pública Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM"</p>	\$740 mm
12	Álvaro Uribe	<p>Artículo Nuevo. Reasignación de recursos para garantizar financiar los servicios de seguridad social en aseguramiento en salud. Las cajas de Compensación Familiar que administren programas de Salud o participen en el aseguramiento en salud, podrán usar los</p>	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		recursos destinados al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) que a diciembre 31 de 2016 no hayan sido ejecutados, para el saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud y/o cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Así mismo, podrán destinar estos recursos en nuevos proyectos de aseguramiento en salud.	
13	Álvaro Uribe	Artículo Nuevo. Manejo financiero de los recursos destinados al Sistema de Seguridad Social en Salud. Para garantizar la gestión ágil y eficiente de los recursos, las cajas de compensación familiar podrán emplear el criterio de unidad de caja en su política de administración financiera y de tesorería sobre la administración de los excedentes de liquidez, inversiones, giro de egresos, traslado de recursos, uso de instrumentos financieros unificados y demás operaciones con cargo a la totalidad de los recursos disponibles que recauden independientemente de su origen y destinación, siempre que se garantice y no se afecte el uso de los porcentajes obligatorios definidos en la ley para los distintos programas y se garanticen las transferencias al Fosyga en el marco de lo definido en el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.	
14	Juan Restrepo, Nohora Tovar, Orlando Guerra, Luis Fernando Duque, Kelyn Gonzalez, Lina Barreo, Cristian Jose Monro	Artículo Nuevo. CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 133 DE LA LEY 1815 DE 2016 Y ARTICULO 136 DEL DECRETO 2170 DE 2016. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DESTINARA LOS RUBROS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EQUITATIVAMENTE ENTRE EL SENADO DE LA REPUBLICA Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DEL AÑO 2017, QUE SE DESTINARA PARA LA NIVELACION SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, DE ACUERDO CON LA NOMENCLATURA Y ESCALA DE REMUNERACION CONTEMPLADA EN LA LEY 5ª DE 1992. PARA LO CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA EN LA SUMA DE \$ 36 MM	\$36 mm
15	Fabián Gerardo Castillo Suarez	Artículo Nuevo. En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las descritas en el artículo 112 de la Ley 5ta de 1992, propongo a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas de Cámara y Senado, trasladar al rubro de inversión del Ministerio de Medio Ambiente, la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) para atención de la Erosión Costera en el casco urbano del municipio de Ciénaga.	\$20 mm
16	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. Asígnese 30 mil millones a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para el desarrollo de obras de mitigación de riesgos en las cuencas de los ríos en la actual ola invernal en los municipios de Riviera, Campoalegre, Algeciras y Timana en el departamento del Huila.	\$30 mm
17	Harold Perdomo	Artículo Nuevo. Asígnese 50 mil millones al Ministerio de Transporte-Instituto Nacional de Vías con destino a la vía nacional LA PLATA-BELEN.	\$50 mm
18	Olga Lucia Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. sustituir los 107 mil millones de pesos asignados a Bogotá en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET para financiar obras de infraestructura de hospitales.	\$107 mm
19	Olga Lucia Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Adicionar 10 mil millones de pesos para el pago de servicios NO POS sin restricciones a ningún tipo de servicios ni a vigencias.	\$10 mm
20	Ivan Duque, Nohora Tovar, Alfredo Ramos	Artículo Nuevo. durante la vigencia de la presente ley con el propósito de disminuir el impacto de la ola invernal sobre los municipios Ribereños de la Región de la Mojana y el Canal de Dique la Nación garantizará los recursos del Presupuesto General de la Nación el financiamiento de las obras prevención y mitigación del riesgo.	
21	Nohora Tovar Rey, Alfredo Ramos	Artículo Nuevo. Los \$11.500.000.000 (once mil quinientos millones) que se habrían presupuestado para la construcción del museo de memoria, serán dirigidos a la oficina de riesgos y atención de desastres para la mitigación y atención de los daños causados por la ola invernal en el departamento del Meta, así como a solventar el funcionamiento de los cuerpos de defensa Civil, bomberos, organismos de socorro y atención de desastres.	\$11 mm
22	María del Rosario Guerra de la Espriella	Artículo Nuevo. La Nación dentro de los dos años siguientes de la expedición de la presente Ley deberá vender su participación en Colombia Telecomunicaciones y destinar esos recursos para cumplir con el pasivo pensional y si hubiera remanente para programas sociales	
23	Ivan Duque, Bernardo Elias, Luis Horacio Gallón,	Artículo Nuevo. Adiciónese por 400 mil millones de pesos la sección presupuestal 1901- Ministerio de Salud- para garantizar el cierre financiero del régimen subsidiado de salud en el año 2017	\$400 mm
24	Ernesto Macías Tovar, Nohora Tovar, Ivan Duque,	Autorícese una partida de \$90.000.000.000 (Noventa mil millones de pesos m/cte.) de los recursos previstos en el artículo 2° "Adiciones al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones" Sección 2402 Instituto Nacional de Vías, del Proyecto de Ley 243 de 2017, para solventar la rehabilitación, mantenimiento y/o pavimentación de la vía La Plata - Belén - Santa Leticia - Popayán.	\$90 mm
25	Armando Zabarain, Liliana Benavidez	Artículo Nuevo. Reasignación de recursos para financiar los servicios de seguridad social en salud. Las cajas de Compensación Familiar que administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud, podrán usar los recursos destinados al Fondo de Solidaridad de	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) que a diciembre 31 de 2016 no hayan sido ejecutados, para el saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Así mismo, podrán destinar estos recursos en nuevos proyectos de aseguramiento en salud. Para garantizar la gestión ágil y eficiente de los recursos, las cajas de compensación familiar podrán emplear el criterio de unidad de caja en su política de administración financiera y de tesorería sobre la administración de los excedentes de liquidez con la totalidad de los recursos disponibles que recauden, independientemente de su origen y destinación, siempre que se garantice y no se afecte el uso de los porcentajes obligatorios definidos en la ley para los distintos programas y se garanticen las transferencias al FOSYGA en el marco de lo definido en el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.	
26	Liliana Benavidez	Adiciónese al presupuesto de inversión en el rubro presupuestal 2103-1900-2, el monto de diez mil doscientos setenta millones (\$10.264.000.000.000) para la implementación compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo entre yumbo y la ciudad de pasto (subsidio yumbo –pasto).	\$10 mm
27	Liliana Benavidez	Adiciónese al presupuesto de inversión en el rubro presupuestal 2101-1900-4, el monto de doscientos setenta y cinco mil millones de pesos (\$275.000.000.000) para la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por la red a nivel nacional. (Subsidios estratos 1 y 2)	\$270 mm
28	Alejandro Carlos Chacón Camargo	TRASLADASE \$185.4 MM APROPIADOS EN LOS GASTOS DE INVERSION DEL ICBF, A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA AMPLIAR LA PLANTA PERMANENTE DE EMPLEADOS EN 3737 CARGOS, QUE ACTUALMENTE SON PLANTA TEMPORAL. INCORPORESE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, LA SUMA DE \$57.156 MM CON EL FIN DE FINANCIAR LA MODIFICACION DE SU PLANTAGLOBAL DE EMPLEOS EN DOS (2) GRADOS, DE LOS CARGOS PROFESIONAL, TECNICO Y ASISTENCIAL, PARA LO CUAL SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DEL MAYOR INGRESO QUE SE VIENE PRESENTANDO CADA AÑO DEL APOORTE PARAFISCALQUE RECAUDA EL INSTITUTO Y QUE PERMITIRA SOSTENER EN EL TIEMPO LA FINANCIACION DEL GASTO RECURRENTE QUE SE GENERA A PARTIR DE LA MODIFICACION	\$57 mm
29	Liliana Maria Barrera Rueda	Adiciónese en el presupuesto de inversión al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000) mcte para la construcción de la primera fase de Plaza cívica turística y cultural en el municipio de San Gil, Departamento de Santander conforme las iniciativas regionales contempladas en la regionalización Plan Plurianual De Inversión 2015 – 2018 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	\$17 mm
30	Fabio Alonso Arroyabe Botero	Modifíquese la sección 3505 incluyendo en el Proyecto de No. 223 de 2017 Senado y 243 de 2017 Cámara lo siguiente: Adición de funcionamiento de la Sección 3505 Instituto Nacional de Metrología – INM en el monto de \$4.555.463.441 financiado con Recursos Nación, con el fin de garantizar la operación de la entidad-	\$4 mm
31	Myriam Paredes Aguirre, Orlando Guerra,	Adiciónese en el presupuesto de inversión en el rubro presupuestal 2102-1900-5, el monto de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000) para la distribución de subsidios para usuarios ubicados en áreas especiales del sistema interconectado nacional. (FOES)	\$75 mm
32	Myriam Paredes Aguirre, Orlando Guerra,	Adiciónese en el presupuesto de inversión en el rubro 2101-1900-4, el monto de ciento noventa y ocho mil millones de pesos (\$198.000.000.000) para la distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional (Subsidios estratos 1 y 2)	\$198 mm
33	Myriam Paredes Aguirre, Orlando Guerra	Adiciónese en el presupuesto de inversión en el rubro presupuestal 2102-1900-5, el monto de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000) para la distribución de subsidios para usuarios ubicados en áreas especiales del sistema interconectado nacional. (FOES).	\$75 mm
34	Myriam Paredes Aguirre, Efraín Cepeda	Artículo Nuevo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" Todos por un nuevo país", así como en el Decreto 1068 de 2015 y 003 de 2015, Central de Inversiones S.A.-CISA, es el Colector de Activos Públicos del Estado, y como tal tiene dentro de su objeto social la facultad de gestionar los activos inmobiliarios del País. Las entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, podrán celebrar contratos interadministrativos con CISA, tendientes a la estructuración de proyectos de gestión inmobiliaria. Para tales propósitos las entidades públicas podrán destinar los bienes inmuebles de su propiedad como medio de pago, garantía o aporte como esquema de financiación, que les permita una solución técnica y eficiente de las necesidades que presenten en materia de espacio físico para sus sedes administrativas o misionales para el ejercicio sus funciones, para operaciones que generen nuevas edificaciones o	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		para mejoras inmobiliarias que contribuyan al logro de sus objetivos de las entidades y, en general, para mejorar la Gestión de sus activos inmobiliarios, mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento los mismos. Para los fines anteriores, se entenderá que son requeridos para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, los bienes inmuebles de su propiedad que se utilicen para los propósitos antes mencionados.	
35	Lucy Contento, Cristian José Moreno, Juan Felipe Lesmes, Leon Dario Ramirez, Jose Bernardo Florez, Nicolás Guerrero	Artículo Nuevo. Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de ciento setenta y siete mil millones de pesos (\$177.000.000.000). SECCION 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. SENA CAPACITACION A TRABAJADORES (\$22.000.000.000) MEJORAMIENTO DE LA FORMACION (\$60.000.000.000) CONSTRUCCION Y ADECUACION (\$95.000.000.000)	\$177 mm
36	Gloria Betty Zorro, Antonio Restrepo,	Artículo Nuevo. Incorpórese en el presupuesto de Ingresos y gastos del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de \$57.1456 mil millones con el fin de financiar la modificación de la planta global de empleos en dos grados, de los cargos profesional, técnico y asistencial.	\$57 mm
37	Ciro Alejandro Ramirez	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional se comprometerá a apropiarse los recursos necesarios con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia de Colombia, a través de las vigencias futuras que para los años 2018 y 2019 se establezcan para el Departamento de Boyacá y que consistirán en inversiones intersectoriales de interés para la región.	
38	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo Nuevo. Los proyectos de ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, que se viene adelantando acorde con las normas que regulan la liquidación de dicho fondo, que han sufrido retrasos debido a causas atribuibles a fuerza mayor según certificación del ejecutor, deben culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Corresponde a las entidades ejecutoras suministrar la información necesaria para proceder con el cierre de los proyectos de inversión en caso de no ser remitida se procederá al cierre, cuando aplique, con la información disponible sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar.	
39	Arléth Casado de López	Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional adicionara la suma de cien mil millones de pesos \$100.000.000.000 al presupuesto de inversión de las universidades públicas conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015.	\$100 mm
40	Fernando Tamayo, Luis Eduardo Diaz Granados,	Inclúyase a la Unidad Nacional de Protección en el Artículo 21, dado que requiere para la incorporación de personal para el cumplimiento de los acuerdos de paz	
41	Olga Lucía Velasquez	Adiciónese \$30.000.000.000 millones de pesos a la Unidad Nacional de Protección para el cumplimiento de sus fines en marco del posconflicto, este monto será descontado de los \$1,5 billones del Ministerio de Hacienda destinados al posconflicto dentro del proceso de paz. En total la adición para la Unidad Nacional de Protección será de \$100.000.000.000 millones de pesos	\$30 mm
42	Maritza Martinez	Artículo Nuevo. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Área de Manejo Especial La Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare	
43	Christian Moreno	Artículo Nuevo. Los recursos recaudados, denominados IVA social en la reciente reforma tributaria, en lo que corresponde a los de destinación específica para educación superior, Universidades Públicas, estos recursos serán distribuidos de manera equilibrada y equitativa por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
44	Orlando Guerra, Myriam Paredes, Diela Liliana Benavides	Adiciónese al rubro presupuestal 2101-1900-5 el monto de (\$30.000.000) treinta mil millones de pesos, para el cumplimiento a lo consagrado en el artículo 19 del proyecto de ley	\$30 mm
45	Orlando Guerra, Harry Gonzalez, Carlos Julio Bonilla, Berner Zambrano, y otro	Autorícese a la nación para destinar y garantizar la suma de 27.650 millones de pesos de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión de la sección 2101-01 Ministerio de Minas y Energía – Gestión general, que permita dar continuidad al Plan Piloto de Subsidios al consumo residencial de GLP en cilindros para los estratos 1 y 2, el cual viene desarrollando el Ministerio de Minas y Energía en los departamentos de Nariño, Putumayo Caquetá, el Archipiélago de San Andrés y Providencia y Cauca (Macizo Colombiano). Esta autorización se hace efectiva para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.	\$27,7 mm
46	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Artículo Nuevo para clasificación de 2 grados del ICBF Propuesta 1 Adiciónese el presupuesto de ingresos y gastos del ICBF de la vigencia fiscal 2017, con el fin de incrementar la base de apropiación en los gastos de funcionamiento, aforando, sin situación de fondos, el costo de incremento en dos (2) grados de la planta global de personal del ICBF, provenientes del mayor recaudo de los recursos parafiscales, con el fin de financiar el incremento a partir de enero de 2018.	

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION	Monto Solicitado
		Propuesta 2 En el presupuesto de gastos de funcionamiento del ICBF para la vigencia 2018, además del incremento establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, se contemplará un incremento correspondiente al costo, del incremento en dos (2) grados de la planta global de personal del Instituto, provenientes del mayor recaudo de los recursos parafiscales.	
47	David Alejandro Barguil Assis, Orlando Guerra, José Alfredo Gnecco Zuleta, Efraín Cepeda, Arleth Patricia Casado de López	Artículo Nuevo. Con cargo a los recursos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y con el fin de ampliar la operación aérea del país, se podrá contratar el servicio de control de tránsito aéreo donde se requiera.	
48	Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda, Christian José Moreno Villamizar, Orlando Guerra, David Alejandro Barguil Assis, Sandra Liliana Ortiz Nova, Luis Horacio Gallón Arango	Traslado Presupuestal. Autorícese al Gobierno Nacional - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para efectuar los siguientes créditos y contracréditos por \$37.822 millones	

6. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas mediante este proyecto de ley en el presupuesto general de la Nación de la vigencia fiscal de 2017 respondan a los propósitos para los cuales se programaron, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Queremos dejar explícito que los ponentes compartimos, en general, la preocupación del ministro Cárdenas de consolidar las finanzas públicas y asegurar el balance en las cuentas fiscales del país.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado), por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, por la suma de ocho billones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos veintiocho pesos moneda legal (\$8.564.854.861.728), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.**

Comisión IV Cámara

Coordinadores:





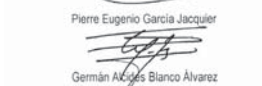


 Kevin Johana González Duarte
 Juan Felipe Lemos Uribe
 Orlando Anibal Guerra de la Rosa
 Eloy Chichil Quintero Romero

Ponentes:




 Nilton Escobar Manjoma
 Juan Carlos Rivera Peña
 Juan Felipe Lemos Uribe
 Marcos Díaz Barrera
 Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía
 Eduar Luis Benjumea Moreno
 Jairo Jairo Roldán Avendaño
 Luis Horacio Gallón Arango
 Fabián Gerardo Castillo Suárez
 Nicolás Gabriel Guerrero Montaña
 Antonio Restrepo Salazar

Comisión III Cámara

Coordinadores:

 David Alejandro Barguil Assis
 Christian José Moreno Villamizar
 Efraín Cepeda
 Mauricio Gómez Amin
 Pierre Eugenio García Jacquier
 Germán Álvarez Blanco Álvarez
 Alejandro Carlos Chacón Camargo
 Carlos Alberto Cuenca Chaux

Ponentes:

 Jairo Roldán Torres
 Nancy Denise Castillo García
 Ciro Alejandro Ramírez Cortés
 Sandra Liliana Ortiz Nova

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2017

En la fecha hemos recibido el presente INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE, PUEGO DE MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE Y TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE, del Proyecto de Ley N° 243 -17 Cámara, 223 - 17 Senado, presentado por los Honorables Representantes Coordinadores Ponentes y Ponentes designados por las Mesas Directivas de las Comisiones Tercera y Cuarta de la Honorable Cámara de Representantes.

 **LUÍS EDUARDO DÍAZ GRANADOS TORRES**
 Presidente Comisión Cuarta

 **CONSUELO GONZÁLEZ DE PERDOMO**
 Secretaria Comisión Cuarta

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION PLENARIA AL PROYECTO DE LEY Nos. 243/2017 (CÁMARA) Y 223/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales al texto definitivo del proyecto de ley de modificaciones aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., aumentan el valor en la suma de \$237.746.120.000, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CONCEPTO	VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	127,746,120,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	122,607,520,000
6. FONDOS ESPECIALES	5,138,600,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	110,000,000,000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
B-RECURSOS DE CAPITAL	110,000,000,000
TOTAL ADICIONES	237,746,120,000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017

Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	127.746.120.000
2 RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	122.607.520.000

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2017**Pesos**

CONCEPTOS	TOTAL
2.2 EXCEDENTES FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	110.000.000.000
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	12.607.520.000
6 FONDOS ESPECIALES	5.138.600.000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	5.000.000.000
NUMERAL 0071 FONDOS MINISTERIO JUSTICIA	138.600.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	110.000.000.000
2 B-RECURSOS DE CAPITAL	110.000.000.000
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	110.000.000.000
TOTAL MODIFICACION NETA	237.746.120.000

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen en el artículo 2o. en el presupuesto de gastos lo aumentan en un valor neto de \$237.746.120.000, compuesto por adiciones por \$418.251.402.723 y reducciones por \$180.775.282.723. Igualmente, se modifican los artículos 3o. y 4o. con traslados presupuestales por valor de \$63.822.000.000, dentro de estas operaciones se recomponen los créditos aprobados en primer debate en \$16.000.000.000, para una modificación neta en los contracréditos-créditos en \$47.822.000.000. El detalle de estas modificaciones se presenta a continuación:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0211

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,535,000,000		1,535,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,535,000,000		1,535,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

ADICIONES DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	2,200,000,000		2,200,000,000
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,000,000,000		1,000,000,000
0403	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	4,500,000,000		4,500,000,000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,500,000,000		4,500,000,000
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	800,000,000		800,000,000
0405	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000		800,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	6,500,000,000		6,500,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,500,000,000		6,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,638,600,000		1,638,600,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,638,600,000		1,638,600,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,607,520,000		2,607,520,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,607,520,000		2,607,520,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

ADICIONES DE INVERSION			200,000,000,000		200,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	15,000,000,000		15,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	15,000,000,000		15,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	185,000,000,000		185,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	185,000,000,000		185,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			200,000,000,000		200,000,000,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				110,000,000,000	110,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				110,000,000,000	110,000,000,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			53,005,018,205		53,005,018,205
ADICIONES DE INVERSION			4,500,000,000		4,500,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4,500,000,000		4,500,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4,500,000,000		4,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			57,505,018,205		57,505,018,205

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			678,962,451		678,962,451
TOTAL ADICIONES SECCION			678,962,451		678,962,451

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			212,470,860		212,470,860
TOTAL ADICIONES SECCION			212,470,860		212,470,860

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	354,678,141		354,678,141
		TOTAL ADICIONES SECCION	354,678,141		354,678,141
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	897,170,668		897,170,668
		TOTAL ADICIONES SECCION	897,170,668		897,170,668
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	591,982,398		591,982,398
		TOTAL ADICIONES SECCION	591,982,398		591,982,398
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	500,000,000		500,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	500,000,000		500,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	500,000,000		500,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
		ADICIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	5,000,000,000		5,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE INVERSIÓN			2,000,000,000		2,000,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	800,000,000		800,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	800,000,000		800,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	800,000,000		800,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	800,000,000		800,000,000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	400,000,000		400,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	400,000,000		400,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000

SECCION: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10,000,000,000		10,000,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL ADICIONES			308,521,402,723	110,000,000,000	418,521,402,723

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
REDUCCIONES DE INVERSION			1,535,000,000		1,535,000,000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,535,000,000		1,535,000,000
0211	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,535,000,000		1,535,000,000
TOTAL REDUCCIONES SECCION			1,535,000,000		1,535,000,000

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		REDUCCIONES DE INVERSION	19,000,000,000		19,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	19,000,000,000		19,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,000,000,000		19,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES SECCION	19,000,000,000		19,000,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	90,000,000,000		90,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	90,000,000,000		90,000,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	90,000,000,000		90,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES SECCION	90,000,000,000		90,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	60,240,282,723		60,240,282,723
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	60,240,282,723		60,240,282,723
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	60,240,282,723		60,240,282,723
		TOTAL REDUCCIONES SECCION	60,240,282,723		60,240,282,723
		TOTAL REDUCCIONES	170,275,282,723		170,275,282,723
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	180,775,282,723		180,775,282,723

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
0204		GESTIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS Y LAS JÓVENES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	1,000,000,000		1,000,000,000
0204	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				37,822,000,000	37,822,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		9,446,000,000	9,446,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,446,000,000	9,446,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		28.356.000.000	28.356.000.000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28.356.000.000	28.356.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				37,822,000,000	37,822,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS			26,000,000,000	37,822,000,000	63,822,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				5,000,000,000	5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION				32,822,000,000	32,822,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		32,822,000,000	32,822,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		32,822,000,000	32,822,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				37,822,000,000	37,822,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	5,000,000,000		5,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
CREDITOS DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL CREDITOS			26,000,000,000	37,822,000,000	63,822,000,000

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION PLENARIA AL PROYECTO DE LEY Nos. 243/2017 (CÁMARA) Y 223/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

C. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE

El artículo 9o. del texto definitivo del proyecto de Ley aprobado en primer debate quedará así:

ARTÍCULO 9o. Adicionase un párrafo al artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 el cual quedará así:

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

El artículo 11o. del texto definitivo del proyecto de Ley aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 11o. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden crédito educativo a través del ICETEX, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos hasta por un monto equivalente al 15% del recaudo anual del ICETEX. Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al ICETEX, durante el primer trimestre de 2018, bajo los términos y condiciones acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX.

El artículo 19o. del texto definitivo del proyecto de Ley aprobado en primer debate quedará así:

ARTICULO 19o. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$15 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo-GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

- ARTÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO NUEVO. Se adiciona el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 108. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de

PLIEGO DE MODIFICACIONES PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION PLENARIA AL PROYECTO DE LEY Nos. 243/2017 (CÁMARA) Y 223/2017 (SENADO) "POR LA CUAL SE POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiar el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

Para efectos del pago a que hace referencia el presente artículo, las entidades públicas deudoras, podrán disponer de los recursos generados y/o que generen dichos inmuebles, tales como los frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso, así como para pagar los gastos necesarios conducentes a su comercialización. En estos casos, si CISA tiene recursos generados por dichos inmuebles podrá pagarse, previa suscripción de un contrato de transacción, las correspondientes obligaciones a su favor e igualmente atender el pago de otros gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, impuestos, saneamientos, gastos de comercialización, de escrituración y registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración o enajenación.

ARTÍCULO NUEVO. El Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), o la entidad que haga sus veces, podrá extinguir las obligaciones a su cargo a través de la entrega o traslado de bienes que le hayan sido asignados en procesos de liquidación, mínimo por el mismo valor por el que éstos hayan sido recibidos. Así mismo, se podrán extinguir obligaciones a través de la compensación por el cumplimiento de órdenes judiciales debidamente ejecutoriadas.

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 90 de la Ley 1815 de 2016.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda -, independientemente del rubro presupuestal en donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente así como sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad y convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el gobierno Nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos.

ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985 por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral a la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia

y del Derecho y el ICBF, de conformidad con los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos de los fondos comunes a que hace referencia el literal c) del artículo 2 del Decreto 2880 de 2004 que administra actualmente el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, que no hayan sido ejecutados o que tengan saldos disponibles inactivos a la fecha, se podrán destinar hasta en un 80% para el desarrollo de infraestructura educativa en las zonas rurales de los municipios priorizados por el postconflicto: PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial – Punto 1 Acuerdo de PAZ) Y ZOMAC (Zonas de mayor afectación por el conflicto – Ley 1819 de 2016) para ser ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). El 20% restante será utilizado para otorgar créditos educativos condonables para la población rural de estos mismos municipios, que adelanten programas en educación superior, bajo las mismas condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para este tipo de programas.

ARTÍCULO NUEVO. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:

Contracrédito Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General.
3 7 4 4 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, art. 2, Ley 715 de 2001.

Crédito Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General
3 7 1 1 Sistema General de Participaciones - Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.

ARTÍCULO NUEVO. FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos para atender inversiones relacionadas con la emergencia de la ciudad de Manizales a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo hasta por la suma de \$10 mil millones. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), situará estos recursos, sin perjuicio del recaudo anual del fondo, situados como recursos corrientes al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO NUEVO. Con cargo a los recursos apropiados por el Fosyga, o quien haga sus veces, no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de

Beneficios superiores a los valores y cantidades máximos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología basada en los recobros de las dos vigencias anteriores.

ARTÍCULO NUEVO. El portafolio de inversiones marginales que resulte de la operación de la ADRES podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. En consonancia con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, las direcciones administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, adelantarán los trámites de nivelación salarial de los empleados del Congreso dentro de los techos establecidos por la Ley 617 de 2000 en su artículo 92.

ARTÍCULO NUEVO. Reasignación de recursos para garantizar financiar los servicios de seguridad social en aseguramiento en salud. Las cajas de Compensación Familiar que administren programas de Salud o participen en el aseguramiento en salud, podrán usar los recursos destinados al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) que a diciembre 31 de 2016 no hayan sido ejecutados, para el saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud y/o cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Así mismo, podrán destinar estos recursos en nuevos proyectos de aseguramiento en salud.

ARTÍCULO NUEVO. Con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto de inversión financiado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la acción popular para la mitigación de los efectos de las crecientes del río GUALI, y dar cumplimiento a la sentencia del día 8 de octubre de 2009 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de la ciudad de Ibagué (Tolima), expediente número 73001230000020060115900, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado del proyecto de inversión, girará directamente a la entidad ejecutora responsable, de acuerdo a las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para el proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación.

El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada tres (3) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.

ARTÍCULO NUEVO. Con cargo a los recursos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, y con el fin de ampliar la operación aérea del país, se podrá contratar el servicio de control de tránsito aéreo donde se requiera.

ARTÍCULO NUEVO. Con el propósito de incrementar el ritmo de ejecución de los proyectos de infraestructura vial, efectúese el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal entre las entidades del Sector Transporte, así:

Contracrédito Sección: 2413 Agencia Nacional de Infraestructura, C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte \$200.000.000.000

Crédito Sección: 2402 Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte \$200.000.000.000


PARÁGRAFO. Para efectos de la presente operación, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI deberá contar previamente con la autorización de reprogramación de vigencias futuras por parte del CONFIS.



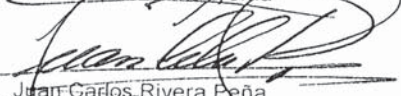
Kelyn Johana González Duarte




Juan Felipe Lemos Uribe



Nilton Córdoba Manjome




Juan Carlos Rivera Peña



Rafael Elizalde Gómez

Marcos Díaz Barrera

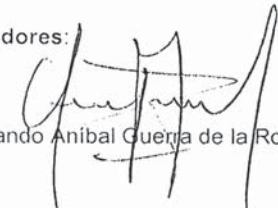
Eduardo Agatón Díaz Granados Abadía




Eduar Luis Benjumea Moreno

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

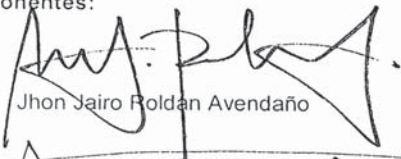


Orlando Anibal Guerra de la Rosa




Eloy Chichi Quintero Romero


Ponentes:




Jhon Jairo Roldán Avendaño




Luis Horacio Gallón Arango



Fabián Gerardo Castillo Suárez



Nicolás Daniel Guerrero Montaña



Antonio Restrepo Salazar

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Alejandro Carlos Chacón Camargo



Carlos Alberto Cuenca Chau

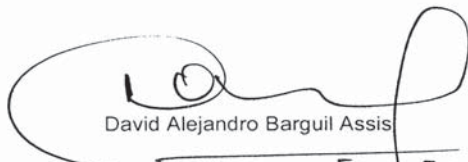
Ponentes:

Jair Arango Torres


Nancy Denise Castillo García

Ciro Alejandro Ramírez Cortés


Sandra Lilia Ortiz Nova




David Alejandro Barguil Assis



Christian José Moreno Villamizar

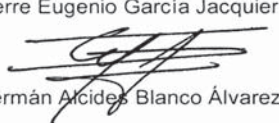


Eida Lucy Contento Sanz



Mauricio Gómez Amin

Pierre Eugenio García Jacquier



Germán Alcides Blanco Álvarez

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 243 DE 2017 CAMARA Y 223 DE 2017 SENADO**

POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de OCHO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.564.854.861.728), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	7,727,675,690,607
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	3,375,291,164,373
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	3,637,309,126,234
6. FONDOS ESPECIALES	715,075,400,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	837,179,171,121
0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
B-RECURSOS DE CAPITAL	901,810,754
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	16,254,301,622
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
B-RECURSOS DE CAPITAL	62,467,585,428
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES	79,744,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,967,731,956
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
B-RECURSOS DE CAPITAL	674,000,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,680,000,000
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	17,278,807,236
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES	68,502,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	110,000,000,000
2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES	20,000,000,000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES	160,765,449,307
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,000,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		32,374,265,495
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
A-INGRESOS CORRIENTES		8,000,000,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,510,944,057
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		300,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
B-RECURSOS DE CAPITAL		127,201,572,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		123,556,703,266
MODIFICACION NETA		8,564,854,861,728

ARTICULO 2o. ADICIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Efectúense las siguientes adiciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de OCHO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.564.854.861.728), según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,535,000,000		1,535,000,000
		TOTAL ADICIONES SECCION	1,535,000,000		1,535,000,000
SECCION: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
		ADICIONES DE INVERSION	200,000,000	901,810,754	1,101,810,754
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	200,000,000	901,810,754	1,101,810,754
0209	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	901,810,754	1,101,810,754
		TOTAL ADICIONES SECCION	200,000,000	901,810,754	1,101,810,754

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
ADICIONES DE INVERSION			31,000,000,000		31,000,000,000
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	31,000,000,000		31,000,000,000
0301	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,000,000,000		31,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			31,000,000,000		31,000,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
ADICIONES DE INVERSION			429,000,000		429,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	429,000,000		429,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	429,000,000		429,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			429,000,000		429,000,000
SECCION: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				975,258,098	975,258,098
ADICIONES DE INVERSION				15,279,043,524	15,279,043,524
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		15,279,043,524	15,279,043,524
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		15,279,043,524	15,279,043,524
TOTAL ADICIONES SECCION				16,254,301,622	16,254,301,622
SECCION: 0403					
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					
ADICIONES DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
0402		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, Y ACCESO A INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CARTOGRÁFICA	2,200,000,000		2,200,000,000
0402	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
0403		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN AGROLÓGICA	1,000,000,000		1,000,000,000
0403	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	4,500,000,000		4,500,000,000
0404	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	4,500,000,000		4,500,000,000
0405		DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GEOESPACIAL	800,000,000		800,000,000
0405	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	800,000,000		800,000,000
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	6,500,000,000		6,500,000,000
0499	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	6,500,000,000		6,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
ADICIONES DE INVERSION				62,467,585,428	62,467,585,428
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		62,467,585,428	62,467,585,428
0503	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		62,467,585,428	62,467,585,428
TOTAL ADICIONES SECCION				62,467,585,428	62,467,585,428
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			80,000,000,000		80,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			80,000,000,000		80,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,638,600,000		1,638,600,000
ADICIONES DE INVERSION			5,696,000,000		5,696,000,000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	5,696,000,000		5,696,000,000
1202	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,696,000,000		5,696,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			7,334,600,000		7,334,600,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				28,000,000,000	28,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION				51,744,000,000	51,744,000,000
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	6,089,200,000		6,089,200,000
1204	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,089,200,000		6,089,200,000
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	25,207,400,000		25,207,400,000
1209	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	25,207,400,000		25,207,400,000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	20,447,400,000		20,447,400,000
1299	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	20,447,400,000		20,447,400,000
TOTAL ADICIONES SECCION				79,744,000,000	79,744,000,000
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			70,000,000,000		70,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			70,000,000,000		70,000,000,000
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE INVERSION			99,680,000,000		99,680,000,000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	99,680,000,000		99,680,000,000
1206	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	99,680,000,000		99,680,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			99,680,000,000		99,680,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,603,571,000,000		1,603,571,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,603,571,000,000		1,603,571,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			80,000,000,000		80,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			17,277,000,000		17,277,000,000
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	14,700,000,000		14,700,000,000
1305	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,700,000,000		14,700,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	2,577,000,000		2,577,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,577,000,000		2,577,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			97,277,000,000		97,277,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
ADICIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,000,000,000		1,000,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			140,504,000,000		140,504,000,000
ADICIONES DE INVERSION			800,000,000		800,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000,000		800,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	800,000,000		800,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			141,304,000,000		141,304,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,967,731,956	2,967,731,956
TOTAL ADICIONES SECCION				2,967,731,956	2,967,731,956
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				674,000,000	674,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				674,000,000	674,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			47,607,520,000		47,607,520,000
TOTAL ADICIONES SECCION			47,607,520,000		47,607,520,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			60,000,000,000		60,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			247,000,000,000		247,000,000,000
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	30,000,000,000		30,000,000,000
1701	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	78,000,000,000		78,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	78,000,000,000		78,000,000,000
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	91,000,000,000		91,000,000,000
1703	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	91,000,000,000		91,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	45,000,000,000		45,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45,000,000,000		45,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			307,000,000,000		307,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
ADICIONES DE INVERSION			60,000,000,000		60,000,000,000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	42,000,000,000		42,000,000,000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	42,000,000,000		42,000,000,000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	18,000,000,000		18,000,000,000
1799	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,000,000,000		18,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			60,000,000,000		60,000,000,000
SECCION: 1715					
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	3,000,000,000		3,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 1717					
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
ADICIONES DE INVERSION			110,000,000,000		110,000,000,000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	110,000,000,000		110,000,000,000
1704	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	110,000,000,000		110,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			110,000,000,000		110,000,000,000
SECCION: 1718					
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			500,000,000		500,000,000
ADICIONES DE INVERSION			99,500,000,000		99,500,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	99,500,000,000		99,500,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	99,500,000,000		99,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			800,000,000,000		800,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			90,000,000,000		90,000,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	90,000,000,000		90,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	90,000,000,000		90,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			890,000,000,000		890,000,000,000
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4,000,000,000		4,000,000,000
1901	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	5,000,000,000		5,000,000,000
1903	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,000,000,000		5,000,000,000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
1999	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,680,000,000	2,680,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				2,680,000,000	2,680,000,000
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				17,278,807,236	17,278,807,236
TOTAL ADICIONES SECCION				17,278,807,236	17,278,807,236
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			19,447,000,000		19,447,000,000
ADICIONES DE INVERSION			1,310,000,000,000		1,310,000,000,000
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	171,899,000,000		171,899,000,000
2101	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	171,899,000,000		171,899,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,105,000,000,000		1,105,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,105,000,000,000		1,105,000,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	24,101,000,000		24,101,000,000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	24,101,000,000		24,101,000,000
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	9,000,000,000		9,000,000,000
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,329,447,000,000		1,329,447,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				110,000,000,000	110,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION				68,502,000,000	68,502,000,000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	29,902,000,000		29,902,000,000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	29,902,000,000		29,902,000,000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	26,600,000,000		26,600,000,000
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	26,600,000,000		26,600,000,000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	12,000,000,000		12,000,000,000
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				178,502,000,000	178,502,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			536,563,018,205		536,563,018,205
ADICIONES DE INVERSION			645,402,717,277		645,402,717,277
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.	341,552,000,000		341,552,000,000
2201	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	341,552,000,000		341,552,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	288,350,717,277		288,350,717,277
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	288,350,717,277		288,350,717,277
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	15,500,000,000		15,500,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	15,500,000,000		15,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			1,181,965,735,482		1,181,965,735,482

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
ADICIONES DE INVERSION			730,000,000		730,000,000
2299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	730,000,000		730,000,000
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	730,000,000		730,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			730,000,000		730,000,000
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
ADICIONES DE INVERSION			850,000,000		850,000,000
2203		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	850,000,000		850,000,000
2203	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	850,000,000		850,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			850,000,000		850,000,000
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			688,962,451		688,962,451
TOTAL ADICIONES SECCION			688,962,451		688,962,451
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			212,470,860		212,470,860
TOTAL ADICIONES SECCION			212,470,860		212,470,860
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			354,678,141		354,678,141
TOTAL ADICIONES SECCION			354,678,141		354,678,141
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			897,170,668		897,170,668
TOTAL ADICIONES SECCION			897,170,668		897,170,668
SECCION: 2242					
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			591,982,398		591,982,398
TOTAL ADICIONES SECCION			591,982,398		591,982,398
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	20,000,000,000		20,000,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,000,000,000	1,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			90,000,000,000	160,765,449,307	250,765,449,307
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	90,000,000,000	150,965,449,307	240,965,449,307
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	90,000,000,000	150,965,449,307	240,965,449,307
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		9,800,000,000	9,800,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		9,800,000,000	9,800,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			90,000,000,000	161,765,449,307	251,765,449,307
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				17,362,909,720	17,362,909,720
ADICIONES DE INVERSION				15,011,355,775	15,011,355,775
2403		INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		15,011,355,775	15,011,355,775
2403	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		15,011,355,775	15,011,355,775
TOTAL ADICIONES SECCION				32,374,265,495	32,374,265,495
SECCION: 2417					
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
ADICIONES DE INVERSION				8,000,000,000	8,000,000,000
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
2410	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION				8,000,000,000	8,000,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			10,901,000,000		10,901,000,000
ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	10,000,000,000		10,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			20,901,000,000		20,901,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,400,000,000		14,400,000,000
ADICIONES DE INVERSION			16,000,000,000		16,000,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	16,000,000,000		16,000,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,000,000,000		16,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			30,400,000,000		30,400,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			56,000,000,000		56,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			53,400,000,000		53,400,000,000
2799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RAMA JUDICIAL	53,400,000,000		53,400,000,000
2799	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	53,400,000,000		53,400,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			109,400,000,000		109,400,000,000
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			80,613,370,956		80,613,370,956
ADICIONES DE INVERSION			17,800,000,000		17,800,000,000
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	8,900,000,000		8,900,000,000
2901	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,900,000,000		8,900,000,000
2999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	8,900,000,000		8,900,000,000
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,900,000,000		8,900,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			98,413,370,956		98,413,370,956
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,000,000,000		3,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			7,000,000,000		7,000,000,000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4,000,000,000		4,000,000,000
3202	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	4,000,000,000		4,000,000,000
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	300,000,000		300,000,000
3204	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	300,000,000		300,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2,700,000,000		2,700,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,700,000,000		2,700,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,030,000,000		3,030,000,000
ADICIONES DE INVERSION			10,800,000,000		10,800,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	6,600,000,000		6,600,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	6,600,000,000		6,600,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	2,400,000,000		2,400,000,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	2,400,000,000		2,400,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,800,000,000		1,800,000,000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,800,000,000		1,800,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			13,830,000,000		13,830,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			500,000,000		500,000,000
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	500,000,000		500,000,000
2501	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			500,000,000		500,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			45,023,000,000		45,023,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			45,023,000,000		45,023,000,000
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,510,944,057	2,510,944,057
TOTAL ADICIONES SECCION				2,510,944,057	2,510,944,057
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
ADICIONES DE INVERSION			300,000,000		300,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	300,000,000		300,000,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300,000,000		300,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			300,000,000		300,000,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			60,300,000,000		60,300,000,000
ADICIONES DE INVERSION			21,000,000,000		21,000,000,000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	21,000,000,000		21,000,000,000
3702	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,000,000,000		21,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			81,300,000,000		81,300,000,000
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			70,000,000,000		70,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			70,000,000,000		70,000,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	5,000,000,000		5,000,000,000
3708	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
ADICIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
3901		CONSOLIDACIÓN DE UNA INSTITUCIONALIDAD HABILITANTE PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)	10,416,050,481		10,416,050,481
3901	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,416,050,481		10,416,050,481
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	575,000,000		575,000,000
3902	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	575,000,000		575,000,000
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	4,615,000,000		4,615,000,000
3903	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,615,000,000		4,615,000,000
3904		GENERACIÓN DE UNA CULTURA QUE VALORA Y GESTIONA EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	4,393,949,519		4,393,949,519
3904	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,393,949,519		4,393,949,519
TOTAL ADICIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE INVERSION			2,698,000,000		2,698,000,000
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	800,000,000		800,000,000
4001	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	800,000,000		800,000,000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,498,000,000		1,498,000,000
4003	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1,498,000,000		1,498,000,000
4099		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	400,000,000		400,000,000
4099	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	400,000,000		400,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			2,698,000,000		2,698,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSION			729,650,000,000		729,650,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	729,650,000,000		729,650,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	729,650,000,000		729,650,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			729,650,000,000		729,650,000,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			119,404,199,651		119,404,199,651
ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	10,000,000,000		10,000,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			129,404,199,651		129,404,199,651
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
ADICIONES DE INVERSION			11,500,000,000		11,500,000,000
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	11,500,000,000		11,500,000,000
4101	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,500,000,000		11,500,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			11,500,000,000		11,500,000,000

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				123,556,703,266	123,556,703,266
ADICIONES DE INVERSION			28,480,000,000	127,201,572,000	155,681,572,000
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	28,480,000,000	125,001,572,000	153,481,572,000
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	28,480,000,000	125,001,572,000	153,481,572,000
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		2,200,000,000	2,200,000,000
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		2,200,000,000	2,200,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			28,480,000,000	250,758,275,266	279,238,275,266

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

ADICIONES DE INVERSION			21,000,000,000		21,000,000,000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	9,600,000,000		9,600,000,000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	9,600,000,000		9,600,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	10,700,000,000		10,700,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	10,700,000,000		10,700,000,000
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	700,000,000		700,000,000
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	700,000,000		700,000,000
TOTAL ADICIONES SECCION			21,000,000,000		21,000,000,000
TOTAL ADICIONES			7,727,675,690,607	837,179,171,121	8,564,854,861,728

ARTICULO 3o. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense los siguientes contracréditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1,486,600,973,199), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			6,543,337,026		6,543,337,026
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	6,543,337,026		6,543,337,026
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,543,337,026		6,543,337,026
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			6,543,337,026		6,543,337,026
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			1,600,000,000		1,600,000,000
0212		RENOVACION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	1,600,000,000		1,600,000,000
0212	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			1,600,000,000		1,600,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			371,946,762,974		371,946,762,974
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			371,946,762,974		371,946,762,974

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			975,000,000,000		975,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			975,000,000,000		975,000,000,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				967,000,000	967,000,000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	967,000,000		967,000,000
1507	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	967,000,000		967,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				967,000,000	967,000,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				37,822,000,000	37,822,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	9,466,000,000		9,466,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,466,000,000		9,466,000,000
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	28,356,000,000		28,356,000,000
2302	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	28,356,000,000		28,356,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				37,822,000,000	37,822,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
CONTRACREDITOS DE INVERSION			8,169,601,565		8,169,601,565
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	8,169,601,565		8,169,601,565
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,169,601,565		8,169,601,565
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			8,169,601,565		8,169,601,565
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				7,773,920,000	7,773,920,000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	1,273,920,000		1,273,920,000
2502	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,273,920,000		1,273,920,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6,500,000,000		6,500,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,500,000,000		6,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				7,773,920,000	7,773,920,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
CONTRACREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
CONTRACREDITOS DE INVERSION				61,778,351,634	61,778,351,634
4102		DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	57,576,546,842		57,576,546,842
4102	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	57,576,546,842		57,576,546,842

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
4199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		4,201,804,792	4,201,804,792
4199	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		4,201,804,792	4,201,804,792
TOTAL CONTRACREDITOS SECCION				61,778,351,634	61,778,351,634
TOTAL CONTRACREDITOS			1,386,033,621,565	100,567,351,634	1,486,600,973,199

ARTICULO 4o. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 2017 en la suma de UN BILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENT, Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$1,486,600,973,199), según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,767,100,000		4,767,100,000
TOTAL CREDITOS SECCION			4,767,100,000		4,767,100,000
SECCION: 0214					
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART					
CREDITOS DE INVERSION			1,600,000,000		1,600,000,000
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1,600,000,000		1,600,000,000
0299	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			1,600,000,000		1,600,000,000
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
CREDITOS DE INVERSION			40,000,000,000		40,000,000,000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	40,000,000,000		40,000,000,000
0401	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	40,000,000,000		40,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			40,000,000,000		40,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			40,000,000,000		40,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			51,000,000,000		51,000,000,000
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	50,000,000,000		50,000,000,000
1302	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	50,000,000,000		50,000,000,000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1,000,000,000		1,000,000,000
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			91,000,000,000		91,000,000,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS	100,000,000,000		100,000,000,000
1303	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			6,590,000,000		6,590,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			6,590,000,000		6,590,000,000
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
CREDITOS DE INVERSION				967,000,000	967,000,000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		967,000,000	967,000,000
1599	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		967,000,000	967,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION				967,000,000	967,000,000
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			74,110,000,000		74,110,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			74,110,000,000		74,110,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	70,000,000,000		70,000,000,000
1702	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70,000,000,000		70,000,000,000
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	30,000,000,000		30,000,000,000
1709	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	100,000,000,000		100,000,000,000
2102	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000,000		2,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			8,000,000,000		8,000,000,000
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8,000,000,000		8,000,000,000
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8,000,000,000		8,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-----------

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			5,000,000,000	5,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			32,822,000,000	32,822,000,000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	32,822,000,000	32,822,000,000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	32,822,000,000	32,822,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			37,822,000,000	37,822,000,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			4,900,000,000	4,900,000,000
CREDITOS DE INVERSION			10,000,000,000	10,000,000,000
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	10,000,000,000	10,000,000,000
2499	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,000,000,000	10,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			14,900,000,000	14,900,000,000

SECCION: 2402

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CREDITOS DE INVERSION			173,169,601,565	173,169,601,565
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	24,169,601,565	24,169,601,565
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	24,169,601,565	24,169,601,565
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	149,000,000,000	149,000,000,000
2402	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	149,000,000,000	149,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			173,169,601,565	173,169,601,565

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			14,241,000,000	14,241,000,000
CREDITOS DE INVERSION			15,000,000,000	15,000,000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	15,000,000,000	15,000,000,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			29,241,000,000	29,241,000,000

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			25,882,000,000	25,882,000,000
CREDITOS DE INVERSION			1,273,920,000	1,273,920,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	1,273,920,000	1,273,920,000
2599	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,273,920,000	1,273,920,000
TOTAL CREDITOS SECCION			27,155,920,000	27,155,920,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			10,000,000,000	10,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			10,000,000,000	10,000,000,000

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
CREDITOS DE INVERSION			100,000,000,000		100,000,000,000
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	100,000,000,000		100,000,000,000
3299	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	100,000,000,000		100,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			100,000,000,000		100,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			9,010,000,000		9,010,000,000
CREDITOS DE INVERSION			21,990,000,000		21,990,000,000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	14,150,000,000		14,150,000,000
3301	1603	ARTE Y CULTURA	14,150,000,000		14,150,000,000
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	6,440,000,000		6,440,000,000
3302	1603	ARTE Y CULTURA	6,440,000,000		6,440,000,000
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	1,400,000,000		1,400,000,000
3399	1603	ARTE Y CULTURA	1,400,000,000		1,400,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			31,000,000,000		31,000,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO			7,000,000,000		7,000,000,000
CREDITOS DE INVERSION			500,000,000		500,000,000
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	340,000,000		340,000,000
3502	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	340,000,000		340,000,000
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	160,000,000		160,000,000
3599	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	160,000,000		160,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			7,500,000,000		7,500,000,000
SECCION: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
CREDITOS DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	13,657,259,925		13,657,259,925
3602	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	13,657,259,925		13,657,259,925
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO	1,342,740,075		1,342,740,075
3605	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,342,740,075		1,342,740,075
TOTAL CREDITOS SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
CREDITOS DE INVERSION			200,000,000,000		200,000,000,000
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	200,000,000,000		200,000,000,000
4103	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	200,000,000,000		200,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			200,000,000,000		200,000,000,000
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO				61,778,351,634	61,778,351,634
TOTAL CREDITOS SECCION				61,778,351,634	61,778,351,634

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
CREDITOS DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	150,000,000,000		150,000,000,000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	150,000,000,000		150,000,000,000
TOTAL CREDITOS SECCION			150,000,000,000		150,000,000,000
TOTAL CREDITOS			1,386,033,621,565	100,567,351,634	1,486,600,973,199

ARTÍCULO 5o. Sustitución de Ingresos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, sustitúyase del Presupuesto de rentas y recursos de capital establecido en la Ley 1815 de 2016 la suma de CINCO BILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$5.354.265.972.580) de Fondos Especiales-Fondo Especial Impuesto Sobre la Renta para la Equidad-CREE por Ingresos Corrientes de la Nación-Impuestos sobre la renta y complementarios.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, los recursos de que trata el capítulo II de la Ley 1607 de 2012, continuarán ejecutándose tal y como se encuentran identificados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 6o. Compensación de obligaciones entre el Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – PAR ISS, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM - EICE en Liquidación. El PAR ISS, CAPRECOM - EICE en Liquidación y Colpensiones, para efectos de saneamiento contable y cruce de cuentas, podrán compensar deudas recíprocas por cualquier concepto, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que el PAR ISS, CAPRECOM - EICE en Liquidación y Colpensiones, efectúen el registro contable. En el evento en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo del PAR ISS, CAPRECOM - EICE en Liquidación y/o Colpensiones, para las entidades que aplique, corresponderá a la parte deudora, incluir en el presupuesto, la apropiación presupuestal y/o gestionar los recursos necesarios, para el pago de las obligaciones que continúen a su cargo.

ARTÍCULO 7o. En cumplimiento del artículo 322 y 332 de la Ley 1819 de 2016, la DIAN podrá certificar la disponibilidad presupuestal de los cargos a proveer por lo que resta de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 8o. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 9o. Adicionase un párrafo al artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 el cual quedará así:

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares y Policía Nacional, continuará con la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir; con la adquisición de vehículos que sean para el uso exclusivo de defensa y seguridad nacional y, con el propósito de cumplir con los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, con el otorgamiento e imposición de condecoraciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones especiales que las rigen. Las mismas reglas enunciadas anteriormente aplicarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.

ARTÍCULO 10o. Autorízase a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), a capitalizar a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), hasta por el monto que sea necesario para, como mínimo, mantener la participación accionaria pública actual en dicha entidad.

En caso de que la capitalización sea adelantada por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos podrán provenir de la Cuenta Especial FONDES creada por el artículo 144 de la Ley 1753 de 2015 y no requerirá de operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 11o. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden crédito educativo a través del ICETEX, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos hasta por un monto equivalente al 15% del recaudo anual del ICETEX. Estos recursos, incluidos los costos asociados, serán devueltos por la Nación al ICETEX, durante el primer trimestre de 2018, bajo los términos y condiciones acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

ARTÍCULO 13o. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 14o. Créase en el presupuesto de funcionamiento – transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una cuenta especial con cargo a la cual se atenderán todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. Con cargo a esta cuenta especial, se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

ARTÍCULO 15o. En atención a la sentencia C-160 de 2017 proferida por la Corte Constitucional y durante la presente vigencia fiscal, las apropiaciones de la Agencia de Renovación del Territorio continuarán ejecutándose en la sección 021400; para efectos presupuestales, la Agencia de Renovación del Territorio deberá contar con los conceptos que se requieran del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 16o. Los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 1815 de 2016, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin operación presupuestal alguna.

Igualmente, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los recursos remanentes que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran en las cuentas de ECOPETROL producto del recaudo de la contribución parafiscal “Diferencial de Participación” del FEPC la cual podrá destinarse al pago de los subsidios eléctricos de gas combustible.

ARTÍCULO 17o. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinaran al Ministerio del Interior hasta \$30.300 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON a 31 de diciembre de 2016 y durante la vigencia de la presente Ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la Implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

ARTÍCULO 18o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social FOES. Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTICULO 19o. El Ministerio de Minas y Energía destinará \$15 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo-GLP por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 "Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional". El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTÍCULO 20o. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

- a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación.
- b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si éstas se otorgan por plazo superior a un año; y
- c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

ARTÍCULO 21o. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, en la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, no serán computables los gastos correspondientes a los empleos que se destinen al desempeño de actividades misionales relacionadas con el postconflicto y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

ARTICULO 22o. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá celebrar contratos interadministrativos con otras entidades del sector transporte, con cargo a las apropiaciones declaradas como disponibles en la vigencia, cuando por decisiones judiciales o administrativas no se pueda continuar con la ejecución de los proyectos de infraestructura vial bajo su administración.

ARTÍCULO 23o. Los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social al departamento del Chocó, con cargo al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), podrá ser destinados a la constitución de una nueva Empresa Social del Estado como el capital inicial requerido para su operación.

ARTÍCULO 24o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales de los ex trabajadores de Telecom y las Telesociadas liquidadas, autorícese a la Nación para concurrir a la capitalización de Coltel en los mismos términos del artículo 1 de la Ley 1509 de 2012.

Los derechos pensionales serán asumidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del FOPEP. Para el efecto, se constituirá una cuenta especial de la Nación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en la que se depositarán los recursos derivados del pago anticipado del Contrato de Explotación en cabeza de Coltel. Los recursos de dicha cuenta serán utilizados para atender los derechos pensionales a través del FOPEP.

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones en que se efectuarán las operaciones a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 25o. (nuevo) Se adiciona el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 108. CISA INMUEBLES REVOCADOS. Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S.A. (CISA) y que posteriormente fueron revocados, deberán apropiarse el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

Para efectos del pago a que hace referencia el presente artículo, las entidades públicas deudoras, podrán disponer de los recursos generados y/o que generen dichos inmuebles, tales como los frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso, así como para pagar los gastos necesarios conducentes a su comercialización. En estos casos, si CISA tiene recursos generados por dichos inmuebles podrá pagarse, previa suscripción de un contrato de transacción, las correspondientes obligaciones a su favor e igualmente atender el pago de otros gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, impuestos, saneamientos, gastos de comercialización, de escrituración y registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración o enajenación.

ARTÍCULO 26o. (nuevo) El Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), o la entidad que haga sus veces, podrá extinguir las obligaciones a su cargo a través de la entrega o traslado de bienes que le hayan sido asignados en procesos de liquidación, mínimo por el mismo valor por el que éstos hayan sido recibidos. Así mismo, se podrán extinguir obligaciones a través de la compensación por el cumplimiento de órdenes judiciales debidamente ejecutoriadas.

ARTÍCULO 27o. (nuevo) Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 90 de la Ley 1815 de 2016.

PARÁGRAFO. En el caso en que las acreencias por concepto de costas judiciales y agencias en derecho correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal, con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

ARTÍCULO 28o. (nuevo) Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda -, independientemente del rubro presupuestal en donde se hayan apropiado originalmente, así como todos los recursos transferidos a los patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea fideicomitente así como sus rendimientos financieros, podrán ser destinados a actividades relacionadas con el acompañamiento social en materia de seguridad y convivencia, cumplimiento de derechos y deberes de los beneficiarios y sostenibilidad económica de las familias, cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes en los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los programas desarrollados por el gobierno Nacional. Fonvivienda, mediante acto administrativo, determinará la cuantía de los recursos antes mencionados que pueden ser destinados a esos propósitos.

ARTÍCULO 29o. (nuevo) Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985 por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral a la Fiscalía, Rama Judicial, Uspec, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, de conformidad con los valores presupuestados en cada una de ellas. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 30o. (nuevo) Los recursos de los fondos comunes a que hace referencia el literal c) del artículo 2 del Decreto 2880 de 2004 que administra actualmente el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, que no hayan sido ejecutados o que tengan saldos disponibles inactivos a la fecha, se podrán destinar hasta en un 80% para el desarrollo de infraestructura educativa en las zonas rurales de los municipios priorizados por el postconflicto: PDET (programas de desarrollo con enfoque territorial – Punto 1 Acuerdo de PAZ) Y ZOMAC (Zonas de mayor afectación por el conflicto – Ley 1819 de 2016) para ser ejecutados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). El 20% restante será utilizado para otorgar créditos educativos condonables para la población rural de estos mismos municipios, que adelanten programas en educación superior, bajo las mismas condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para este tipo de programas.

ARTÍCULO 31o. (nuevo) Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:

Contracrédito Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General.
3 7 4 4 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, art. 2, Ley 715 de 2001.

Crédito Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General
3 7 1 1 Sistema General de Participaciones - Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.

ARTÍCULO 32o. (nuevo) FONSECON. Con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) y durante la vigencia de la presente ley, se financiarán gastos para atender inversiones relacionadas con la emergencia de la ciudad de Manizales a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo hasta por la suma de \$10 mil millones. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon), situará estos recursos, sin perjuicio del recaudo anual del fondo, situados como recursos corrientes al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 33o. (nuevo) Con cargo a los recursos apropiados por el Fosyga, o quien haga sus veces, no se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios superiores a los valores y cantidades máximos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología basada en los recobros de las dos vigencias anteriores.

ARTÍCULO 34o. (nuevo) El portafolio de inversiones marginales que resulte de la operación de la ADRES podrán ser manejados por la Nación o por una entidad fiduciaria estatal o con participación mayoritaria de la Nación.

ARTÍCULO 35o. (nuevo) En consonancia con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1815 de 2016, las direcciones administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, adelantarán los trámites de nivelación salarial de los empleados del Congreso dentro de los techos establecidos por la Ley 617 de 2000 en su artículo 92.

ARTÍCULO 36o. (nuevo) Reasignación de recursos para garantizar financiar los servicios de seguridad social en aseguramiento en salud. Las cajas de Compensación Familiar que administren programas de Salud o participen en el aseguramiento en salud, podrán usar los recursos destinados al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) que a diciembre 31 de 2016 no hayan sido ejecutados, para el saneamiento de pasivos con prestadores de servicios de salud y/o cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS. Así mismo, podrán destinar estos recursos en nuevos proyectos de aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 37o. (nuevo) Con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto de inversión financiado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculado a la acción popular para la mitigación de los efectos de las crecientes del río GUALI, y dar cumplimiento a la sentencia del día 8 de octubre de 2009 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de la ciudad de Ibagué (Tolima), expediente número 73001230000020060115900, el liquidador del FNR, previo informe administrativo y financiero del estado del proyecto de inversión, girará directamente a la entidad ejecutora responsable, de acuerdo a las condiciones fiscales y la disponibilidad presupuestal de la Nación, así como las necesidades financieras del proyecto, a más tardar el 30 de diciembre de 2017, los saldos pendientes de giro para el proyecto. En caso de existir giros pendientes se atenderán con cargo a los recursos de la Nación.

El citado proyecto no será objeto de pérdida de fuerza ejecutora o cierre de proyectos de inversión por la liquidación del FNR, debiendo a la entidad ejecutora reportar cada tres (3) meses el avance de la ejecución al Departamento Nacional de Planeación y demás entidades.

ARTÍCULO 38o. (nuevo) Con cargo a los recursos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, y con el fin de ampliar la operación aérea del país, se podrá contratar el servicio de control de tránsito aéreo donde se requiera.

ARTÍCULO 39o. (nuevo) Con el propósito de incrementar el ritmo de ejecución de los proyectos de infraestructura vial, efectúese el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal entre las entidades del Sector Transporte, así:

Contracrédito Sección: 2413 Agencia Nacional de Infraestructura, C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte \$200.000.000.000

Crédito Sección: 2402 Instituto Nacional de Vías C. Presupuesto de Inversión, Programa 2401 Infraestructura Red Vial Primaria, Subprograma 0600 Intersubsectorial Transporte \$200.000.000.000

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente operación, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI deberá contar previamente con la autorización de reprogramación de vigencias futuras por parte del CONFIS.

ARTÍCULO 40o. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

INFORMES COMISIÓN ACCIDENTAL A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES

INFORME DE OBJECCIÓN PRESIDENCIAL AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 54 DE 2015 SENADO, 267 DE 2016 CÁMARA

por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 31 de mayo de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Informe Comisión Accidental objeciones al Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con la designación para rendir informe sobre las objeciones presidenciales, los suscritos miembros de la comisión accidental presentamos al Honorable Senado de la República y a la Cámara de Representantes el informe correspondiente sobre el Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara.

El texto aprobado por el Congreso de la República, y que fue motivo de las objeciones presidenciales es el siguiente:

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2016 CÁMARA, 54 DE 2015 SENADO

Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del país, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como finalidad reconocer la actividad constitucional y legal que desarrollan los miembros de las Juntas Administradoras Locales, autorizando a los alcaldes el pago honorarios, y regulándoles su funcionamiento, exceptuándose lo ya establecido para Bogotá, Distrito Capital en el Decreto número 1421 de 1993 y sus demás normas reglamentarias.

Artículo 2°. El artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, se modifica y adiciona, quedando así:

Artículo 42. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios, cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, establecerán el pago de hono-

rarios a los miembros de las juntas administradoras locales, los municipios con una población inferior a cien mil (100.000) habitantes podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario UVT, por asistencia a las sesiones plenarios y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

Parágrafo 1°. La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio tenga establecidos en su respectivo presupuesto.

Parágrafo 2°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurren faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.

Parágrafo 3°. En los Concejos de Gobierno Municipal, deberá convocarse al representante de las Juntas Administradoras Locales, escogido por estas entre sus presidentes, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 3°. El artículo 120 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 120. Actos de las Juntas Administradoras Locales. Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

Artículo 4°. El artículo 140 de la Ley 136 de 1994, quedará así:

Artículo 140. Iniciativa ante las Juntas Administradoras Locales. Los corregidores podrán presentar proyectos de Acuerdo Local y propuestas ante las respectivas Juntas Administradoras Locales, en relación con los asuntos de competencia de estas.

Los miembros de las juntas administradoras locales también podrán presentar proyectos de Acuerdo Local, proponer y debatir todos los temas que les sean pertinentes, así como ejercer el control político en la Comuna o Corregimiento respectivo, para tal fin, podrán citar a los secretarios municipales, así como al Personero municipal, quienes podrán delegar su participación en funcionarios de segundo nivel dentro de su entidad; sin perjuicio de lo que la Constitución y la ley consagran y establecen en materia de mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 5°. Lo no previsto en la presente ley, se regirá por las normas establecidas para el funcionamiento de los Concejos Municipales del país y la Ley 5ª de 1992.

Artículo 6°. *Capacitación ediles.* El Gobierno nacional junto con las gobernaciones departamentales y los municipios, adelantarán programas de capacitación y formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales en las diferentes comunas y corregimientos del país, con el ánimo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir del primero (1°) de enero del año 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Luego de remitido para sanción presidencial, mediante oficio de fecha del 22 de diciembre de 2016, la Presidencia de la República devolvió el proyecto de ley en mención argumentando razones de inconstitucionalidad e inconveniencia; los miembros de la comisión accidental respetuosamente argumentamos frente a dichas objeciones lo siguiente:

La Presidencia de la República menciona:

Objeción de inconstitucionalidad: “el artículo 2°, que modifica y adiciona al artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, vulnera los artículos 287 y 362 de la Constitución, pues desconoce el derecho que tienen las entidades territoriales para administrar sus recursos, particularmente sus ingresos tributarios y no tributarios.” (Presidencia de la República. 2016).

Al respecto la Corte Constitucional establece en relación a la autonomía territorial en la Sentencia C-837 de 2001:

“El artículo 287 de la Constitución señala los componentes básicos del núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales, el cual se integra por elementos de carácter político, democrático, administrativo, funcional, presupuestal y económico. Luego el tema presupuestal y económico es inherente más no exclusivo de la autonomía, a la vez que la autonomía es un elemento de la forma de Estado. Por lo anterior, el tema del ordenamiento territorial previsto en la Constitución Política tiene que ver con varios aspectos, entre los cuales juega un papel importante el tema económico y presupuestal. Sin embargo, este elemento coexiste con otros de carácter social, político, administrativo y funcional.

Además, está definido que el legislador puede adoptar medidas conducentes a armonizar el principio de la unidad económica con el de la autonomía de los entes territoriales, facultad que se justifica para articular los niveles nacional y territorial, con el fin de evitar una situación de anarquía institucional.” (Sentencia C 837 2001).

En este sentido la Ley 617 de 2000 en el artículo 3° Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales señala: “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”

Es decir que el legislador dispuso en esta ley de los ingresos de libre destinación para establecer cómo se financiarían los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, de los cuales en la actualidad se pagan los honorarios de los Concejales, funcionarios que solo hasta 1994 empezaron a percibir honorarios.

Valga decir que justamente el artículo 66 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, estableció que las entidades territoriales causarían honorarios, a favor de sus concejales respectivos dependiendo la categoría de cada municipio.

Dicho artículo 66 de la Ley 136 de 1994, fue objeto de control constitucional según Sentencias C-316 de 1996, C-007 de 1996, C-231 de 1995, C-1513 de 2000 y C-541 de 2001 siendo declarado exequible, por lo cual hoy contamos como referente jurisprudencial dichas sentencias Mutatis mutandis al caso específico.

Se debe también aclarar que, en la Sentencia C-387 de 2001, la Corte declara la exequibilidad de los artículos de la Ley 617 de 2000, en los cuales el actor argumentaba la vulneración del artículo 287 de la Constitución Política.

Por otro lado, la Corte Constitucional facultó en relación a los honorarios de los ediles del país, en la Sentencia C-715 de 1998 Magistrado ponente Alfredo Beltrán Sierra, que el inciso segundo del artículo 119 de la Ley 136 de 1994, según el cual “los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones ad honórem”, era exequible, aclarando que el Congreso en el marco de sus funciones constitucionales y legales es el llamado a modificar lo relacionado con los honorarios de los miembros de las juntas Administradoras locales.

“Por otra parte, se observa por la Corte que el artículo 320 de la Constitución Nacional, autoriza al legislador para “establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración”, norma esta de la cual no ha hecho utilización el Congreso Nacional para disponer que en algunos municipios tengan remuneración los miembros de las Juntas Administradoras Locales habida consideración de su número de habitantes, sus recursos presupuestales y la complejidad de la labor que, entonces, surja para esos entes de elección popular, posibilidad legislativa que queda abierta hacia el futuro, sin que ahora pueda aducirse una inexecutable por omisión. (Subrayado fuera de texto). (Sentencia C-715 de 1998).

En este sentido el legislador mediante el Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara, inicio en el 2015 la modificación de lo relacionado con los honorarios de los miembros de las juntas Administradoras locales del país y por ende esta comisión considera que no se estaría vulnerando las facultades para la administración de los recursos de las entidades territoriales.

Importancia del proyecto

El proyecto de Ley en mención busca reivindicar la labor de los ediles en Colombia, quienes representan la primera base de la democracia participativa y representativa. Desde nuestro punto de vista, el proyecto genera un aumento de la participación a la vez que cumple la tarea de acercar los ciudadanos a la administración municipal, generando espacios de retroalimentación y veeduría. Rachid Náder, menciona:

“En el caso de los entes territoriales, la descentralización de funciones de orden local deriva su razón de ser en la correspondiente posibilidad de generar un proceso de participación ciudadana, en el cual la ciudadanía sectorizada, a razón de la circunscripción territorial dentro de la cual ejercería su competencia funcional el ente descentralizado, tendría mayores y más pertinentes espacios de participación en virtud de su menor dimensión numérica. Se podría establecer, en función del anterior argumento, que a mayor descentralización administrativa mayor posibilidad de participación ciudadana, por lo que en términos matemáticos la segunda variable sería directamente proporcional a la primera”. (Náder, 2013).

De este modo el autor citando a Manrique Reyes resalta que:

“Los municipios extensos deben tener cuerpos a través de los cuales se puedan expresar las necesidades populares y, que por su contacto con los problemas y con las personas, están en mejor condición para resolver muchas de las cosas que generalmente no se solucionan con el burocratismo, el papeleo y la distancia entre los administrados y los centros de decisión. Así mismo en nuestro país existen municipios rurales geográficamente muy extensos, y en ellos hay poblamientos menores, tales como caseríos, corregimientos o inspecciones, donde se puede adoptar formas de gobierno comunitario democrático.” (Manrique, 1995).

Razones del legislador para adoptar la fórmula de la obligatoriedad

El legislador, luego de las audiencias públicas y los debates en las respectivas sesiones, estableció para el pago de honorarios de los ediles una disposición similar a la establecida en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, la cual establece la obligatoriedad para los municipios con más de 100.000 habitantes de garantizar la seguridad social de los ediles.

Artículo 42. El artículo **119** de la Ley 136 de 1994 quedará así:

(...) “Parágrafo 1°. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida ofi-

cialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994. (Subrayado fuera de texto).

Para tal efecto, los alcaldes observarán estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". (Ley 136 de 1994).

Cabe aclarar que, en la actualidad, los municipios que pagan la seguridad social de los ediles lo hacen de los ingresos de libre destinación.

Por otro lado, el argumento técnico de la disposición contenida en el proyecto de ley obedeció al rango de clasificación, el desarrollo municipal y el desempeño fiscal de los municipios con más de 100.000 habitantes, los cuales según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en proyecciones del 2016 representan 61 municipios, excluyendo Bogotá. Según análisis de los resultados del informe presentado por el Departamento Nacional de Planeación sobre el desempeño fiscal y municipal para el 2015:

De los 62 municipios en el país con más de 100.000 habitantes, 13 tienen un rango de clasificación solvente, un desarrollo robusto y un desempeño fiscal arriba de 83 puntos (El promedio de desempeño fiscal es de 89 puntos).

En este mismo sentido 46 municipios tienen un rango de clasificación sostenible, de los cuales 19 tienen un desarrollo robusto y un desempeño fiscal arriba de 74 puntos (el promedio de desempeño fiscal para estos municipios de 78 puntos). Los 27 municipios restantes tienen un desarrollo intermedio y un desempeño fiscal arriba de 73 puntos (el promedio de desempeño fiscal para estos municipios es de 75 puntos).

De los municipios restantes uno (1) tiene clasificación vulnerable y el otro en riesgo, sin embargo, el desempeño fiscal promedio es de 60 puntos. (Ver anexo)

Por las anteriores razones consideramos que no es procedente la objeción de inconstitucionalidad, dado el fundamento hermenéutico de primer nivel de la Honorable Corte Constitucional que tiene fuerza vinculante.

Razones de inconveniencia

En relación a las razones inconveniencia consideramos que no cuenta con un sustento técnico adecuado, pues el Ministerio de Hacienda estimó el impacto de las finanzas públicas de forma global y no de manera desagregada para los municipios de más de 100.000 habitantes.

Por otro lado, el Ministerio realiza las estimaciones del impacto fiscal, asumiendo que todos los municipios que tienen ediles en la actualidad estarían obligados a pagar honorarios, por lo cual cabe resaltar, que el proyecto de ley no establece la obligatoriedad, para los municipios que tienen menos de 100.000 habitantes.

Los municipios con una población inferior a cien mil (100.000) podrán establecer el pago de honorario a los miembros de las juntas administradoras locales.

(Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara).

Es decir, de los 71 municipios que actualmente tienen ediles, 42 tienen más de 100.000 habitantes y los 29 municipios restantes tienen una población menor a 100.000 habitantes.

El Ministerio persiste en las razones de inconveniencia argumentada en sus estimaciones que todos los municipios de Colombia se verían obligados a pagar honorarios a sus ediles, lo cual no es cierto ya que el proyecto de Ley solo prevé que lo tendrán que hacer los municipios con más de 100.000 habitantes. Lo anterior implica que, según proyecciones del DANE al 2016 solo serían 62 municipios, y los 1.057 municipios restantes **podrán**, de manera facultativa y no obligatoria establecer los honorarios para los ediles.

Vale la pena añadir en torno a la intención del legislador, que el proyecto de Ley está en absoluta consonancia con los planes, programas y proyectos anticorrupción en el sentido que la falta de reconocimiento económico a los ediles los hace más susceptibles a ser "clientelizados".

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones los congresistas miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las Objeciones Presidenciales señaladas al **Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara**, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones, proponemos a las Plenarias del Senado de la República y Cámara de Representantes No acoger las objeciones.

Atentamente,

Atentamente,

DORIS CLEMENCIA VEGA Q.
Senadora

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
Senador

OSCAR HERNAN SANCHEZ L.
Representante a la Cámara

GERMAN NAVAS TALERO
Representante a la Cámara

CARLOS EDWARD OSORIO A.
Representante a la Cámara

Referencias

Manrique, R., (1995). *El municipio después de la Constitución de 1991*. Cundinamarca : Edicundi.

Náder, R. (2013). *Las juntas administradoras locales*. Obtenido de investigaciones.uniatlantico.edu.co:<http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/sipvua/media/PDF/Reflexiones/articulo4.pdf>.

Sentencia C-715 de 1998 M.P Alfredo Beltrán Corte Constitucional 25 de noviembre de 1998.

Sentencia C-837de 2001 M.P Jaime Araújo Corte Constitucional 9 de agosto de 2001.

Presidencia de la República (2016) Objeción Presidencial al Proyecto de ley número 45 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara.

Departamento Nacional de Planeación. Desempeño fiscal de los departamentos y municipios 2015.

Anexo

Código	Departamento	Municipio	Habitantes 2016	Rango de Clasificación	Desarrollo	Desempeño fiscal
05001	Antioquia	Medellín	2.486.723	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	83,73310683
05045	Antioquia	Apartadó	183.716	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	75,40659163
05088	Antioquia	Bello	464.614	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	79,47267991
05154	Antioquia	Caucasia	114.902	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	77,63283462
05266	Antioquia	Envigado	227.644	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	83,50028276
05360	Antioquia	Itagüí	270.903	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	82,56251896
05615	Antioquia	Rionegro	122.231	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	92,24430787
05837	Antioquia	Turbo	163.525	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	74,34495426
08001	Atlántico	Barranquilla	1.223.616	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	80,3558109
08433	Atlántico	Malambo	123.265	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	74,50328588
08758	Atlántico	Soledad	632.183	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	80,58867745
11001	Bogotá, D. C.	Bogotá, D. C.	7.980.001	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	85,20615697
13001	Bolívar	Cartagena	1.013.389	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	78,72322637
13430	Bolívar	Magangué	123.833	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	78,20587907
15001	Boyacá	Tunja	191.924	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	77,57539217
15238	Boyacá	Duitama	113.105	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	79,2406058
15759	Boyacá	Sogamoso	112.790	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	79,45374696
17001	Caldas	Manizales	397.466	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	79,71594579
18001	Caquetá	Florencia	175.407	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	72,70620873
19001	Cauca	Popayán	280.054	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	77,8433801
20001	Cesar	Valledupar	463.219	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	78,72481011
23001	Córdoba	Montería	447.668	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	73,13496756
23417	Córdoba	Lorica	119.061	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	75,95097211
23807	Córdoba	Tierralta	102.348	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	75,78104666
25175	Cundinamarca	Chía	129.652	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	84,25226407
25269	Cundinamarca	Facatativá	134.522	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	74,7449943
25290	Cundinamarca	Fusagasugá	137.164	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	79,23952954
25307	Cundinamarca	Girardot	105.701	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	76,92756194
25754	Cundinamarca	Soacha	522.442	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	77,39555951
25899	Cundinamarca	Zipaquirá	124.376	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	78,96609894
27001	Chocó	Quibdó	115.907	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	74,24162836
41001	Huila	Neiva	344.026	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	78,39072502
41551	Huila	Pitalito	128.263	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	74,98462025
44001	La Guajira	Riohacha	268.712	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	75,79240461
44430	La Guajira	Maicao	159.675	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	72,05443931
44560	La Guajira	Manaure	108.006	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	72,32283195
44847	La Guajira	Uribia	180.385	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	73,39425427
47001	Magdalena	Santa Marta	491.535	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	78,50346964
47189	Magdalena	Ciénaga	104.617	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	75,99277261
50001	Meta	Villavicencio	495.227	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	72,15976305
52001	Nariño	Pasto	445.409	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	75,95299369
52356	Nariño	Ipiales	141.863	3. Vulnerable (>=60 y <70)	Desarrollo Intermedio	69,84773907
52835	Nariño	San Andrés de Tumaco	203.971	2. Riesgo (>=40 y <60)	Desarrollo Intermedio	50,2790781
54001	Norte de Santander	Cúcuta	656.380	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	76,75487861
63001	Quindío	Armenia	298.199	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	78,51409333
66001	Risaralda	Pereira	472.000	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	79,76984213
66170	Risaralda	Dosquebradas	200.832	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Robusto	75,83257299
68001	Santander	Bucaramanga	528.269	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	83,42907384
68081	Santander	Barrancabermeja	191.704	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	83,93322088
68276	Santander	Floridablanca	266.049	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	81,81021194
68307	Santander	Girón	185.314	4. Sostenible (>=70 y <80)	Desarrollo Intermedio	79,85695994
68547	Santander	Piedecuesta	152.707	5. Solvente (>=80)	Desarrollo Robusto	82,00067065

Código	Departamento	Municipio	Habitantes 2016	Rango de Clasificación	Desarrollo	Desempeño fiscal
70001	Sucre	Sincelejo	279.031	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	77,52471518
73001	Tolima	Ibagué	558.805	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Robusto	79,02299808
76109	Valle del Cauca	Buenaventura	407.675	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	73,28521196
76111	Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	115.026	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	70,62099382
76147	Valle del Cauca	Cartago	132.959	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	73,04044974
76364	Valle del Cauca	Jamundí	122.071	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	75,79990112
76520	Valle del Cauca	Palmira	306.706	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Intermedio	76,46048828
76834	Valle del Cauca	Tuluá	214.095	4. Sostenible (≥ 70 y < 80)	Desarrollo Robusto	78,60332468
76892	Valle del Cauca	Yumbo	119.932	5. Solvente (≥ 80)	Desarrollo Robusto	84,26398305
85001	Casanare	Yopal	142.979	5. Solvente (≥ 80)	Desarrollo Robusto	80,40278422

La anterior tabla se realizó teniendo en cuenta la información de las proyecciones poblacionales de DANE y el informe del DNP sobre el desempeño fiscal de los departamentos y municipios 2015.

CONTENIDO

Gaceta número 415 - Miércoles, 31 de mayo de 2017

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate en sesión plenaria al Proyecto de ley número 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado), por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 1

INFORMES COMISIÓN ACCIDENTAL A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES

Informe de objeción presidencial y texto definitivo al Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 267 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país, y se dictan otras disposiciones..... 66